

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2010-522** **Ayuntamiento de Santander**  
Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 250 de 31 de diciembre de 2009 de información pública de modificación de la Ordenanza nº 5-I del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para 2010. Pág. 2362
- CVE-2010-572** **Ayuntamiento de Saro**  
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 2364

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2010-198** **Ayuntamiento de Reocín**  
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 2365

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2010-199** **Ayuntamiento de Reocín**  
Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Administrativo-Tesorero. Pág. 2366

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2010-275** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Anuncio de procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de suministro de retrocargadora y mini-excavadora de ruedas para el Servicio Municipal de Obras y Servicios (CON/28/2009). Pág. 2373

## 4.ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2010-519** **Consejería de Empleo y Bienestar Social**  
Orden EMP/20/2010, de 15 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Servicio Cántabro de Empleo. Pág. 2375
- CVE-2010-521** **Consejería de Economía y Hacienda**  
Orden HAC/1/2010 de 12 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía y Hacienda. Pág. 2377
- CVE-2010-528** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Aprobación y exposición pública del presupuesto general para 2010 y plantilla de personal. Pág. 2380

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

<b>CVE-2010-527</b>	<b>Ayuntamiento de Selaya</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/09.	Pág. 2381
<b>CVE-2010-526</b>	<b>Ayuntamiento de Valdeprado del Río</b> Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 7/09.	Pág. 2383
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad</b>	
<b>CVE-2010-432</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador SGP/46/09.	Pág. 2384
<b>CVE-2010-433</b>	Citación para notificación de procedimientos de recaudación en periodo voluntario.	Pág. 2385
<b>CVE-2010-436</b>	Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador P-107/09.	Pág. 2386
<b>CVE-2010-437</b>	Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador EP-167/09.	Pág. 2387
<b>CVE-2010-438</b>	Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador P-112/09.	Pág. 2388
<b>CVE-2010-440</b>	Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador EP-119/09.	Pág. 2389
	<b>Ayuntamiento de Laredo</b>	
<b>CVE-2010-452</b>	Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasas por Servicios del Mercado Municipal de Abastos, Utilización de Kioscos, Basura, Agua y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.	Pág. 2390
	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b>	
<b>CVE-2010-200</b>	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del cuarto trimestre de 2009.	Pág. 2391
	<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2010-386</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador número 464/09.	Pág. 2392
<b>CVE-2010-387</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador número 446/09.	Pág. 2393
<b>CVE-2010-388</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador número 356/09.	Pág. 2394
<b>CVE-2010-389</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador número 463/09.	Pág. 2395
<b>CVE-2010-390</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador número 454/09.	Pág. 2396
<b>CVE-2010-391</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador número 450/09.	Pág. 2397
<b>CVE-2010-392</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador número 445/09.	Pág. 2398
<b>CVE-2010-393</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador número 370/09.	Pág. 2399
<b>CVE-2010-394</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador número 364/09.	Pág. 2400
<b>CVE-2010-395</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador número 355/09.	Pág. 2401
<b>CVE-2010-396</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador número 472/09.	Pág. 2402
<b>CVE-2010-397</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador número 473/09.	Pág. 2403
	<b>Delegación del Gobierno en Cantabria</b>	
<b>CVE-2010-473</b>	Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.	Pág. 2404
<b>CVE-2010-474</b>	Notificación de resolución de expedientes sancionadores.	Pág. 2407
	<b>Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria</b>	
<b>CVE-2010-196</b>	Notificación de comunicación proponiendo suspensión o extinción de prestaciones por estar de alta en el Impuesto del Valor Añadido.	Pág. 2408
	<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria</b>	
<b>CVE-2010-195</b>	Notificación de resolución de expedientes sancionadores por actas de infracción.	Pág. 2409
<b>6.SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>		
	<b>Consejería de Medio Ambiente</b>	
<b>CVE-2010-57</b>	Orden MED/29/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas durante el año 2010.	Pág. 2410

<b>CVE-2010-58</b>	<b>Consejería de Medio Ambiente</b> Orden MED/30/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convoca la VI Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2010.	Pág. 2421
<b>CVE-2010-59</b>	Orden MED/31/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente durante el año 2010.	Pág. 2425
<b>CVE-2010-60</b>	Orden MED/32/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2010.	Pág. 2436
<b>CVE-2010-520</b>	<b>Universidad de Cantabria</b> Resolución de 12 de enero de 2010, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan ayudas de régimen de contrato para la formación e investigación posdoctoral.	Pág. 2447
<b>CVE-2010-470</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Resolución definitiva de subvenciones a instituciones y asociaciones sin fines de lucro.	Pág. 2451

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2010-477</b>	<b>Ayuntamiento de Polanco</b> Notificación de expediente de caducidad de licencia urbanística.	Pág. 2453
---------------------	--	-----------

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

<b>CVE-2010-192</b>	<b>Confederación Hidrográfica del Cantábrico</b> Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de saneamiento en el municipio de Villafufre expediente número A/39/07032.	Pág. 2455
<b>CVE-2010-193</b>	Información pública de solicitud de autorización para obras del proyecto de saneamiento de aguas pluviales en el municipio de Piélagos expediente número A/39/07046.	Pág. 2456
<b>CVE-2010-194</b>	Información pública de expediente de autorización para realización de cruzamiento sobre el río Castañedo en el municipio de Ribamontán al Mar expediente número A/39/07036.	Pág. 2457

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

<b>CVE-2010-589</b>	<b>Consejería de Empleo y Bienestar Social</b> Información pública del depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios de las Actividades de la Vid, Cervezas, y Bebidas de Santander en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.	Pág. 2458
<b>CVE-2010-590</b>	Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Empresas de Fabricación Comercial e Instalación de Cerramientos de Cantabria (ACEVENT), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.	Pág. 2459

### 7.5. VARIOS

<b>CVE-2009-18757</b>	<b>Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico</b> Resolución de 9 de diciembre 2009 de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria por la que se renueva la autorización a la entidad Laboratorio y Servicios de Metrología, SL (LASERMET), como organismo autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 2460
-----------------------	--	-----------

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad</b>	
<b>CVE-2009-16631</b>	Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de caza, del coto privado de caza S-10.011, existente en el término municipal de Marina de Cudeyo.	Pág. 2462
<b>CVE-2009-17558</b>	Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de caza, del coto privado de caza S-10.133, existente en el término municipal de Santillana del Mar.	Pág. 2463
	<b>Consejería de Economía y Hacienda</b>	
<b>CVE-2010-549</b>	Orden HAC/2/2010, de 18 de enero de 2010, sobre convocatoria de elecciones para la renovación de los plenos de las Cámaras de Comercio de Cantabria.	Pág. 2464
	<b>Ayuntamiento de Bareyo</b>	
<b>CVE-2010-466</b>	Notificación de renovación de las inscripciones en el padrón de habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y caducidad de las inscripciones.	Pág. 2474
	<b>Ayuntamiento de Camargo</b>	
<b>CVE-2010-463</b>	Resolución de la alcaldía de caducidad de inscripción y acuerdo de baja en el padrón de habitantes.	Pág. 2475
	<b>Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b>	
<b>CVE-2010-187</b>	Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho.	Pág. 2476
	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b>	
<b>CVE-2009-18138</b>	Información pública de solicitud de licencia de actividad para Pub/Discobar, en la avenida Marqués de Valdecilla, 25, de Soto de la Marina.	Pág. 2477
	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b>	
<b>CVE-2009-18188</b>	Información pública de solicitud de autorización para la realización de obras de acondicionamiento y reforma de una vivienda sita en la localidad de Pesués.	Pág. 2478
	<b>Particulares</b>	
<b>CVE-2010-464</b>	Acuerdo de 12 de enero de 2010 de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Cantabria por la que se crean ficheros de datos de carácter personal de este organismo.	Pág. 2479

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

	<b>Tribunal Superior de Justicia de Cantabria</b>	
<b>CVE-2010-289</b>	Notificación de auto en recurso de casación número 71/08.	Pág. 2488
	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b>	
<b>CVE-2010-442</b>	Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 956/09.	Pág. 2489
	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b>	
<b>CVE-2010-282</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 860/2009.	Pág. 2490
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2009-18590</b>	Emplazamiento en expediente de dominio, exceso de cabida número 769/08.	Pág. 2491

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-522** *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 250 de 31 de diciembre de 2009 de información pública de modificación de la Ordenanza nº 5-I del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para 2010.*

Advertido error por omisión en el anuncio del Ayuntamiento de Santander, publicado en el BOC número 250 de 31 de diciembre de 2009, se procede a la publicación del anexo omitido:

Anexo

Acuerdo de la Modificación de la Ordenanza nº 5 - I

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana  
(Ejercicio 2010)

Artículo 3.- Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

b. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) será preciso que concurran las siguientes condiciones:

1) Que el bien inmueble transmitido esté catalogado como de protección integral en el Planeamiento Urbanístico.

2) El importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos 5 años sea superior al 25% del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.

3) Dichas obras de conservación y/o rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo o sus ascendientes de primer grado sin ayudas públicas.

4) La exención, en su caso, se solicitará en los plazos establecidos en el artículo 8 para presentar la declaración.

Artículo 5.- Base imponible.

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

5.- En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos, en el momento del devengo, será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Teniendo en cuenta que en el 1 de enero de 2010 entra en vigor la revisión catastral, se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, o de la parte de éste según las reglas contenidas en los apartados siguientes, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60 por 100 en 2010, el 55 por 100 en 2011, el 50 por 100 en 2012, el 45 por 100 en el año 2013 y el 40 por 100 en el año 2014.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La Cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo único del 21 por 100.

Disposiciones finales.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarle a partir del día 1 de enero de 2010.

Santander, 19 enero de 2010.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Roberto Cuervas Mons y Mons.

[2010/522](#)

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2010-572** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2009 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el citado acuerdo se entiende definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados.

### TEXTO DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota:

2.- El tipo de gravamen será el 0,40 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,35 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

Artículo 11. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 19 de noviembre de 2009, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, si en dicha fecha hubiese sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el texto definitivo o, en su caso, el día siguiente de su aprobación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Según dispone el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las modificaciones de la referida ordenanza podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y s.s. de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Saro, 12 de enero de 2009.

El alcalde,

Daniel Trueba Ruiz.

2010/572

CVE-2010-572

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2010-198** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de alcaldía número 0490/09 de fecha 4 de diciembre de 2009, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Realizar una delegación especial a don julio Fernández Lledías, concejal de Industria, Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, de todas las facultades delegables en materia de inspección tributaria, y en particular las referidas a la rectificación de errores materiales, aprobación de liquidaciones tributarias, resolución del recurso de reposición y expedientes sancionadores, relativas al Plan de Inspección del Ayuntamiento de Reocín para 2009 y 2010.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa en contrario, remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación, así como publicar una copia en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y dar cuenta al pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 4 de enero de 2009.  
El alcalde,  
Germán Fernández González.

2010/198

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2010-199** *Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Administrativo-Tesorero.*

Bases generales de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Administrativo-Tesorero, vacante en la plantilla de funcionarios de esta corporación, e incluida en la OEP 2008.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2008, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202 de fecha 20 de octubre de 2008, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo C1; Clasificación: Escala Administración General; Subescala: Administrativa; Número de vacantes: 1; Denominación: Administrativo-Tesorero.

La plaza referida tiene encomendadas las siguientes funciones:

- A) Apoyo en el desarrollo material de las funciones de la Unidad Administrativa correspondiente.
- B) Colaborar en la obtención y aportación de datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, etc, propio de la unidad administrativa.
- C) Controlar y realizar, en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.
- D) Manejo de terminales, tratamiento de textos, bases de datos, hojas de cálculo, calculadoras, máquinas de escribir, etc.
- E) Realización de operaciones concretas como cumplimentar impresos, efectuar, verificar o comprobar liquidaciones, efectuar cálculos de complejidad media, asientos de contabilidad, arqueos, calcular balances, cierre de libros, control de existencias, expedir facturas, recibos, vales, etc.
- F) Informar y atender al público y distribuir y supervisar el trabajo de auxiliares y, en su caso, realizar las tareas complementarias que sean precisas para el buen funcionamiento de la unidad.
- G) Sustituir incidentalmente y por expresa indicación del Jefe de la Unidad a éste en sus vacaciones, permisos, bajas por enfermedad, etc.
- H) Cualquier otra tarea propia de su categoría y puesto (subescala Administrativa de Administración General, puesto de Tesorería, RD 1174/1987).

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Reocín, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar Administrativo y Grupo de Clasificación «C2», del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, teniendo una antigüedad de, al menos, dos años, en la citada Subescala.

f) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o poseer una antigüedad de diez años en la Subescala del Grupo D (ahora Grupo C2) o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la Disposición Adicional Novena del RD 364/1995, de 10 de marzo.

#### Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reocín, y se presentarán en el Registro de entrada de ese Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán acreditarse los méritos que se presenten para valorar en la fase de concurso, mediante documento original de los mismos o fotocopia compulsada ante funcionario habilitado para ello.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de la tasa por derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta que esta entidad tiene abierta en Caja Cantabria con n.º 2066 0059 95 0100000012. Estarán exentos del pago de la tasa, los solicitantes que se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Servicio de Empleo correspondiente. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de ser demandantes de empleo en el correspondiente Instituto de Empleo.

#### Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias.
- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.
- La falta de presentación del justificante de ingreso de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias, o de los documentos acreditativos de la exención de pago.
- La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 70.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Cantabria el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: El interventor municipal o persona que este designe.
- Secretario: El secretario municipal o persona que este designe.
- 4 vocales designados por la Alcaldía-Presidencia, entre funcionarios de carrera en Entidades Locales, al menos 2 de los cuales serán funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de intervención-tesorería.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que deberán hacerse públicos con el mismo y que podrán actuar con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexta. Desarrollo del Proceso Selectivo.

Fase concurso:

El Tribunal valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la carrera, los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

Esta fase carecerá de carácter eliminatorio y será previa a la fase de oposición.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 8 puntos. Se valorarán exclusivamente los méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece:

Baremo de méritos:

A) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Hasta un máximo de 3 puntos. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos y homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:

- a) Hasta 10 horas o 2 días: 0,25 puntos.
- b) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,50 puntos.
- c) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,75 puntos.
- d) De 71 o más horas, o de 13 o más días lectivos: 1 punto.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

B) Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

C) Otros méritos.

Hasta un máximo de 1 punto:

Diplomatura: 0,50 puntos.

Licenciatura: 1 punto.

Antes de dar comienzo a la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso por cada uno de ellos.

Fase oposición:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, cinco días al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas, que propondrá el Tribunal, con tres respuestas alternativas, basadas en las materias recogidas en el Programa, que se adjunta como Anexo, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. El número de puntos que podrá ser otorgado por el Tribunal, en este ejercicio, será de 0 a 6 puntos. Por cada respuesta correcta se obtendrán 0,2 puntos, cada respuesta incorrecta penalizará 0,05 puntos. Las preguntas en blanco no puntuarán. Para superar esta fase será necesario obtener 3 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora y media.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en este ejercicio, será de 0 a 6 puntos.

La calificación de este ejercicio será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos.

Puntuación de las pruebas selectivas de la fase de oposición.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, pudiéndose obtener en esta fase un total de 12 puntos.

#### Séptima. Calificación.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el concurso-oposición no podrá exceder de 20 puntos, sumadas las dos fases.

El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el tablón municipal de anuncios. En aquellas plazas en cuya fase de oposición se incluyan ejercicios relativos a cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, el Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del mismo la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la puntuación obtenida en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) mayor puntuación obtenida en la fase concurso.

#### Octava. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Reocín, 4 de enero de 2010.  
El alcalde,  
Germán Fernández González.

#### ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_,

#### EXPONE

**PRIMERO.** Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición en régimen de promoción interna de una plaza de Administrativo-Tesorero conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de Cantabria n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo-Tesorero, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de promoción interna.

**CUARTO.** Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen, o en su caso de la exención de pago,

Por todo ello,

#### SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II (MATERIAS)

Tema 1.- Las Haciendas Locales. Enumeración y clasificación de los ingresos.

Tema 2.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Las Ordenanzas Fiscales. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 3.- El Régimen Jurídico de las tasas y precios públicos. Distinción. Las Tasas. Concepto. Clases de Tasas.

Tema 4.- Los Precios Públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 5.- Los impuestos municipales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 6.- El Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 7.- El Presupuesto de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto.

Tema 8.- Elaboración y aprobación del Presupuesto General. Procedimiento especial de aprobación del Presupuesto. La Prórroga presupuestaria

Tema 9.- La estructura presupuestaria. Estructura del presupuesto de gastos. Estructura del presupuesto de ingresos.

Tema 10.- Los créditos de presupuestos de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 11.- Las modificaciones presupuestarias.

Tema 12.- La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos

Tema 13.- Los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

Tema 14.- La liquidación del presupuesto. Los remanentes de crédito.

Tema 15.- El resultado presupuestario. El remanente de Tesorería.

Tema 16.- La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen Jurídico.

Tema 17.- Funciones de la Tesorería. El Principio de unidad de caja.

Tema 18.- Organización de la Tesorería. Puestos de Tesorería reservados y no reservados.

Tema 19.- La Planificación financiera. El Plan de Tesorería o presupuesto de Tesorería. El Plan de Disposición de Fondos.

Tema 20.- El estado de conciliación

Tema 21.- Situación de los fondos: La Caja y las cuentas bancarias.

Tema 22.- La realización de los pagos. Prelación, procedimiento y medios de pago.

Tema 23.- La rentabilización de excedentes de Tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 24.- Las operaciones de Tesorería. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 25.- El Crédito Local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos. Tramitación. Competencia para concertación de operaciones de crédito.

Tema 26.- Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo.

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2010-275** *Anuncio de procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de suministro de retrocargadora y mini-excavadora de ruedas para el Servicio Municipal de Obras y Servicios (CON/28/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro-Urdiales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Obtención de documentación y información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
    - 2) Domicilio: Venancio Bosco, número 14 bajo.
    - 3) Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria), 39700.
    - 4) Teléfono: 942 782 937.
    - 5) Telefax: 942 868 272.
    - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net)
    - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - d) Número de expediente: CON/28/2009.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Es objeto del contrato el suministro de dos máquinas destinadas al Servicio Municipal de Obras y Servicios, en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - c) División por lotes y número de lotes:

Lote 1: Retrocargadora rígida mixta de ruedas.

Lote 2: Mini-retroexcavadora de ejes con doble rueda.

Se podrá licitar a la totalidad de los lotes o a cada uno de ellos por separado.
  - d) Lugar de ejecución/Entrega: Castro-Urdiales (Cantabria).
    1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº1.
    2. Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria) 39700.
  - e) Plazo de ejecución/entrega:

Lote 1: 30 días.

Lote 2: 30 días.
  - f) Admisión de prórroga: Según lo establecido en la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación, según lo establecido en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se utilizarán los mismos criterios para la adjudicación de forma independiente de cada uno de los dos lotes de los que consta el contrato.

1. Oferta económica. Hasta 55 puntos
2. Características Técnicas de la Máquina. 25 puntos
3. Mejoras en el equipamiento opcional y/o en las características técnicas. Hasta 10 puntos
4. Garantía. Hasta 5 puntos
5. Servicio Técnico. Hasta 5 puntos
4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo de licitación, asciende a 220.400 euros, con el desglose que se detalla a continuación:

Lote 1: 93,103,44 euros más 16% de IVA, es decir, 108.000 euros IVA incluido.

Lote 2: 96.896,55 euros más 16% de IVA, es decir, 112.400 euros IVA incluido.

5. Garantía exigidas. Definitiva(5%) importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro-Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº1.

3. Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria) 39700.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº1.

b) Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 28 de diciembre de 2009.

El primer teniente de alcalde,

José Miguel Rodríguez López.

2010/275

CVE-2010-275

## 4.ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

**CVE-2010-519** *Orden EMP/20/2010, de 15 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Servicio Cántabro de Empleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1. Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos del Servicio Cántabro de Empleo, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2. Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global del anticipo de caja fija concedido, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos del Servicio Cántabro de Empleo para 2010 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3. Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. La habilitada del Servicio Cántabro de Empleo, rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor de la Habilitada, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4. Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, a propuesta de la Habilitada, con la conformidad de la Subdirectora General del Servicio Cántabro de Empleo y en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con la conformidad de la Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

#### Artículo 5. Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de la Habilitada o su suplente, si así se dispone, y de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplida por la Subdirectora General del Servicio Cántabro de Empleo.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

#### Artículo 6. Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el anexo, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

#### Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2010.  
La consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz.

#### ANEXO

La cuantía global del anticipo de caja fija autorizado asciende a la cantidad de 90.000,00 euros, importe que no excede del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2010, para el Servicio Cántabro de Empleo es de 1.718.000 Euros.

Los conceptos presupuestarios afectados por los límites cuantitativos recogidos en el presente anexo se aplicarán teniendo en cuenta el nivel de vinculación de los créditos establecido en el artículo 43 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

De la cuantía del anticipo de caja fija del Servicio Cántabro de Empleo dispondrá la Habilitación del mismo y se aplicará a las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de dicho Organismo, exceptuando el concepto 226.02, Publicidad y propaganda, al que sólo se podrán imputar los gastos derivados de la publicación en diarios oficiales o asimilados, el concepto 226.03, Jurídico, contenciosos, el concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, salvo el lavado de automóviles, la ropa de trabajo, la limpieza y el acceso a información al registro mercantil, al ser gastos que este Organismo realiza periódicamente, y el concepto 240, Gastos de Edición y Distribución.

2010/519

CVE-2010-519

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-521** *Orden HAC/1/2010 de 12 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía y Hacienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y en relación con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos, repetitivos, así como los de tracto sucesivo aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán ser realizados por el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en Bienes y Servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Economía y Hacienda, dispondrá la Habilitación número 2 de la misma y se aplicará a las aplicaciones presupuestarias del capítulo II. No se aplicarán gastos al sistema de anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el Artículo primero del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre Anticipos de Caja Fija con las excepciones de los correspondientes a los subconceptos: 226.02, Publicidad y propaganda, al que sólo se podrán imputar los gastos derivados de la publicación en diarios oficiales o asimilados, en la prensa local cuando la misma sea preceptiva al tratarse de anuncios informativos por licitaciones, subastas, edictos y cambios de localizaciones; 226.03, Jurídicos, contenciosos, salvo los pagos urgentes por tasaciones de costas judiciales; concepto 227 «Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, salvo el subconcepto 227.00: limpieza y aseo por mantenimiento de contenedores higiénicos, bacteriostáticos y cargas limpiadoras, limpieza de alfombras y cortinas, lavado de automóviles, etc., al ser gastos que esta Consejería realiza periódicamente, y el concepto 240, Gastos de Edición y Distribución.

Con cargo al anticipo de caja fija, no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de gastos de la Consejería de Economía y Hacienda para 2010 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al presupuesto.

1. El Habilitado de la Consejería de Economía y Hacienda rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Economía y Hacienda a propuesta del Habilitado número 2 de la Consejería de Economía y Hacienda, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado y del Secretario General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrán ser suplidos por los suplentes designados, así como directamente en metálico a través de caja del habilitado (gastos de menor cuantía).

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6.- Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

Artículo 7.- Gastos de menor cuantía.

Se autoriza el mantenimiento de existencias de efectivo, hasta una cantidad máxima de 600,00 euros (seiscientos euros), con el fin de atender las necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden HAC 1/2009, de 22 de enero de 2009, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía y Hacienda y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de enero de 2010.  
El Consejero de Economía y Hacienda,  
Ángel Agudo San Emeterio.

## ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 100.000,00 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos para la Consejería de Economía y Hacienda para el año 2010, es de 3.618.000,00 euros.

— PROGRAMA 923M

Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 (con excepciones), 226.03 (con excepciones) ni del concepto 227 (con excepción del 227.00).

Cuantía: Total capítulo II de gastos: 2.065.000,00 euros.

— PROGRAMA 931M:

Planificación y estudios económicos.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 (con excepciones) ni del concepto 227.

Cuantía: Total capítulo II de gastos: 530.000'00 euros.

— PROGRAMA 932M:

Gestión de Hacienda.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 (con excepciones) ni del concepto 227.

Cuantía: Total capítulo II de gastos: 209.000,00 euros.

- PROGRAMA 931N:

Control interno y contabilidad pública.

No se realizarán pagos del concepto 227 (excepto del subconcepto 227.00)

Cuantía: Total capítulo II de gastos: 239.500,00 euros.

— PROGRAMA 431A:

Comercio.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 (con excepciones) ni del concepto 227.

Cuantía: Total capítulo II de gastos: 96.000,00 euros.

— PROGRAMA 931O:

Gestión de la Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 (con excepciones) ni del concepto 227.

Cuantía: Total capítulo II de gastos: 128.500,00 euros.

2010/521

CVE-2010-521

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2010-528** *Aprobación y exposición pública del presupuesto general para 2010 y plantilla de personal.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2010 el presupuesto para el ejercicio 2010 así como la plantilla de personal, se exponen al público a los efectos previstos en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 15 de enero de 2010.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2010/528

CVE-2010-528

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2010-527** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/09.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número siete del presupuesto general del ejercicio 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Los capítulos afectados por la modificación de créditos son los siguientes:

### AUMENTOS

Capítulo 2: 45.400,43 euros

Capítulo 6: 33.800,00 euros

Capítulo 9: 1.285,00 euros

### BAJAS

Capítulo 1: 39.500,00 euros

Capítulo 2: 13.000,00 euros

Capítulo 3: 3.500,00 euros

Capítulo 4: 5.800,00 euros

Capítulo 6: 15.300,00 euros

La modificación de créditos se financia con cargo a recursos procedentes de bajas por anulación de créditos, por importe de 77.100 euros, y mayores ingresos recaudados sobre los previstos, por importe de 3.385,43 euros.

Después de estos reajustes, el presupuesto general del ejercicio 2009 queda con las siguientes consignaciones de gastos y previsiones de ingresos:

### A.- ESTADO DE INGRESOS

#### a) Operaciones corrientes

Capítulo 1.- Impuestos Directos 460.500,00 euros

Capítulo 2.- Impuestos Indirectos 143.000,00 euros

Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos 224.480,93 euros

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes 695.515,97 euros

Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales 17.326,50 euros

#### b) Operaciones de capital

Capítulo 7.- Transferencias de capital 394.205,93 euros

TOTAL INGRESOS 1.935.029,33 euros

### B.- ESTADO DE GASTOS

#### a) Operaciones corrientes

Capítulo 1.- Gastos de Personal 592.054,00 euros

Capítulo 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 693.737,40 euros

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Capítulo 3.- Gastos financieros 22.300,00 euros  
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes 80.776,00 euros  
b) Operaciones de capital  
Capítulo 6.- Inversiones Reales 520.276,93 euros  
Capítulo 7.- Transferencias de Capital 3.000,00 euros  
Capítulo 9.- Pasivos financieros 22.885,00 euros  
TOTAL GASTOS 1.935.029,33 euros

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 14 de enero de 2010.  
El alcalde,  
José Luis Cobo Fernández.

2010/527

CVE-2010-527

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2010-526** *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 7/09.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente modificación de crédito número 7 para el ejercicio 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valdeprado del Río, 29 de diciembre de 2009.

El alcalde,  
Jaime Soto Marina.

2010/526

CVE-2010-526

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2010-432** *Notificación de resolución de expediente sancionador SGP/46/09.*

Intentada la notificación de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador SGP 46/09 por el Director General de Ganadería el 4 de diciembre de 2009, se procede a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la citación de:

Denunciado: Guillermo Ortiz Viteri.

N.I.F.: 72.019.681-B.

Domicilio: c/ Campo de Ferias, 6 4D Colindres (C.P. 39750) Cantabria.

Nº Expediente: SGP 46/09.

Motivo del expediente: Incidencias en el Libro de Registro de la explotación y altas y bajas no notificadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Producción Animal), sita en la calle Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del expediente administrativo sancionador SGP-46/09 imponiendo la sanción de seiscientos euros (600 euros) y apercibimiento por las siguientes infracciones:

Infracción leve de conformidad con lo establecido en el art. 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, que tipifica "Las deficiencias en libros de registros o cuantos documentos obliguen a llevar las disposiciones vigentes, de interés en materia de Sanidad animal, siempre que dicho incumplimiento no esté tipificado como falta grave o muy grave."

Infracción leve de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, que tipifica "La falta de comunicación a la autoridad competente de nacimientos, entradas o salidas de los animales de producción de una explotación".

Santander, 5 de enero de 2010.-El director general de Ganadería, Ismael Esparza Escayola.

2010/432

CVE-2010-432

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2010-433** *Citación para notificación de procedimientos de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el interesado desconocido o habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad Animal, sita en el Edificio Europa c/ Gutiérrez Solana s/n Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimientos de recaudación en periodo voluntario.

— Apellidos y nombre o razón social: Francisco José Benito Menocal.

NIF: 13984046T.

Nº de liquidación: 0472002523774.

Nº Expediente: G-55/08.

— Apellidos y nombre o razón social: José Manuel Liaño Pelayo.

NIF: 13931939B.

Nº de liquidación: 0472002523880.

Nº Expediente: G-56/08.

— Apellidos y nombre o razón social: Alberto Bores Gutiérrez.

NIF: 44687235Y.

Nº de liquidación: 0472002523894.

Nº Expediente: G-57/08.

Santander, 15 de diciembre de 2009.

El director general de Ganadería,

Ismael Esparza Escayola.

2010/433

CVE-2010-433

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2010-436** *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador P-107/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-107/09. Nombre y Apellidos Vasile Ilie. NIF: 14396734-E; Domicilio: c/ Los Portuarios, 3-bj.D. Santander. Motivo del expediente: Dedicarse al ejercicio de la pesca el día 11 de octubre de 2009, en el Pantano del Ebro, en las inmediaciones de la localidad de Horna de Ebro, término municipal de Campoo de Enmedio, siendo época de veda. Los hechos descritos pueden constituir una infracción tipificada como Grave en el artículo 48.q) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, en concordancia con lo dispuesto en la Orden DES/70/2008, de 16 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (BOC 31-12-2008); a sancionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.b) de la citada Ley, con multa comprendida entre 300,01 euros y 3.000 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 21 de diciembre de 2009.  
La directora general de Biodiversidad,  
M<sup>a</sup> Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/436

CVE-2010-436

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2010-437** *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador EP-167/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-167/09. Nombre y Apellidos: Manlaher, S. L. Domicilio: Bº Villasante - La Cueva. Castañeda (Cantabria). C.I.F.: B-39643390. Denunciante: Guardia Civil de Cabuérniga (Cantabria). Motivo del expediente: Circular con vehículo a motor, marca Nissan Terrano II, matrícula 6632 CDL, por la pista de Espinas, término municipal de Los Tojos, dentro del Parque Natural Saja-Besaya, a las 17:45 horas del día 26 de octubre de 2009, careciendo de la preceptiva autorización. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar, de conformidad con lo establecido en el mismo, con multa de 60,10 euros a 6.010,12 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 8 de enero de 2010.  
La directora general de Biodiversidad,  
M<sup>a</sup> Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/437

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2010-438** *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador P-112/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-112/09. Nombre y Apellidos: Sergiu Chica. NIF: X-8971991-J; Domicilio: c/ Avda. de Los Castros, 123-8º. 39005 Santander. Motivo del expediente: Dedicarse al ejercicio de la pesca el día 24 de octubre de 2009, en el Pantano del Ebro, en el paraje conocido como Alcantarillón de Requejo, término municipal de Campoo de Enmedio, en época de veda y utilizando sedales durmientes. Los hechos descritos pueden constituir sendas infracciones tipificadas como Grave en el artículo 48.q) y Leve en el 49.a), ambos de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4.3 de la Orden DES/70/2008, de 16 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (BOC 31-12-2008), a sancionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.b) de la citada Ley, con multa comprendida entre 300,01 euros y 3.000 euros las infracciones graves y de 60 euros a 300 euros las leves.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 7 de enero de 2010.  
La directora general de Biodiversidad,  
M<sup>a</sup> Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/438

CVE-2010-438

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2010-440** *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador EP-119/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-119/09. Nombre y Apellidos: Luis Manuel Maza Crespo. Domicilio: c/ Ramón Pelayo, 12. Colindres (Cantabria) N.I.F: 30.586.963-E Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural. Motivo del expediente: Instalación de un módulo prefabricado tipo vivienda, en el lugar de "El Brusco", término municipal de Laredo, zona de Uso Moderado, dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, aprobado mediante Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Hechos denunciados el 15 de octubre de 2009. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tipificada como Grave en el artículo 86-a) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, a sancionar con multa de 601,01 euros a 60.101,21 euros según el artículo 88 de la citada Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 5 de enero de 2010.  
La directora general de Biodiversidad,  
M<sup>a</sup> Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/440

CVE-2010-440

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2010-452** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasas por Servicios del Mercado Municipal de Abastos, Utilización de Kioscos, Basura, Agua y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.*

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas por servicios prestados en el mercado municipal de abastos, y por utilización de kioscos, de las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes todos ellos al cuarto trimestre del ejercicio 2009.

Los interesados podrán examinar dichos documentos, y los correspondientes recibos, en las oficinas del servicio municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 de febrero al 31 marzo de 2010. El pago se efectuará en el servicio municipal de Recaudación. A partir del 1 de abril de 2010, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 2003.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la recaudación municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que puedan domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Laredo, 11 de enero de 2010.

El alcalde,  
Santos Fernández Revollo.

2010/452

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2010-200**

*Aprobación, exposición pública del padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del cuarto trimestre de 2009.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 5 de enero de 2010 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2009, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 15 de enero al 15 de febrero de 2010.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 5 de enero de 2010.

El alcalde,  
José Luis Blanco Fomperosa.

2010/200

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-386** *Notificación de incoación de expediente sancionador número 464/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La señora concejal delegada de Medio Ambiente en fecha 26 de noviembre de 2009 a Dña. Hortensia Fernández Salazar y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 9 de mayo de 2009 por la Policía Local se denunció a Dña. Hortensia Fernández Salazar como propietaria de un vehículo marca Fiat Uno, matrícula HU 1170 I que fue retirado de Grupo María Blanchard por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 12 mayo de 2009, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 30 de julio de 2009 fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejal delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a Dña. Hortensia Fernández Salazar como propietario de un vehículo marca Fiat Uno, matrícula HU 1170 I que fue retirado de Grupo María Blanchard que fue retirado por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Raúl Carbonell Rufino y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 11 de enero de 2010.

El alcalde (ilegible).

2010/386

CVE-2010-386

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-387** *Notificación de incoación de expediente sancionador número 446/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La señora concejal delegada de Medio Ambiente en fecha 26 de noviembre de 2009 a D. Víctor Manuel Medina Palomino y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 20 de noviembre de 2009 por la Policía Local se denunció a D. Victor Manuel Medina Palomino como propietario de un vehículo marca Hyundai Grace Van, matrícula 1976 BBL, que fue retirado de la calle Alta por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 24 de febrero de 2009, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 30 de julio de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejal delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Victor Manuel Medina Palomino como propietario de un vehículo marca Hyundai Grace Van, matrícula 1976 BBL, que fue retirado de calle Alta por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Raúl Carbonell Rufino y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 11 de enero de 2010.

El alcalde (ilegible).

2010/387

CVE-2010-387

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-388** *Notificación de incoación de expediente sancionador número 356/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La señora concejal delegada de Medio Ambiente en fecha 1 de octubre de 2009 a D. Fernando María Burgues Aparicio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 28 de febrero 2009 por la Policía Local se denunció a D. Fernando María Burgues Aparicio como propietario de un vehículo Fiat cinquecentoI, matrícula S5248AD, que fue retirado de la C/ Cueto - La Pereda, por encontrarse en estado de abandono.

Segundo: El Artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente".

En este sentido, según el Art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

Tercero: Que con fecha 9 de marzo de 2009 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 21 de julio de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achatarramiento.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejal delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Fernando María Burgues Aparicio como propietario de un vehículo Fiat Cincuecento, matrícula S5248AD, que fue retirado de la C/ Cueto - La Pereda, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 11 de enero de 2010.  
El alcalde (ilegible).

2010/388

CVE-2010-388

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-389** *Notificación de incoación de expediente sancionador número 463/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La señora concejal delegada de Medio Ambiente en fecha 26 de noviembre de 2009 a Dña. Dolores Jiménez Jiménez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 22 de enero de 2009 por la Policía Local se denunció a Dña. Dolores Jiménez Jiménez como propietario de un vehículo marca Renault 19 TSE, matrícula S 4595 U, que fue retirado de Hospital Valdecilla por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 20 de mayo de 2009, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 30 de julio de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejal delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a Dña. Dolores Jiménez Jiménez como propietario de un vehículo marca Renault 19 TSE, matrícula S 4595 U, que fue retirado de Hospital Valdecilla por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Raúl Carbonell Rufino y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 11 de enero de 2010.

El alcalde (ilegible).

2010/389

CVE-2010-389

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-390** *Notificación de incoación de expediente sancionador número 454/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejal delegada de Medio Ambiente en fecha 26 de noviembre de 2009 a doña Sokhna Ndiaye y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 20 de diciembre de 2009 por la Policía Local se denunció a doña Sokhna Ndiaye como propietaria de un vehículo marca Citroën C-15, matrícula BI 8601 BJ, que fue retirado de la C/ Columna Sagardía, por encontrarse en estado de abandono.

Segundo: El artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente".

En este sentido, según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

Tercero: Que con fecha 26 de diciembre de 2008 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 30 de julio de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achatarramiento.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejal delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a doña Sokhna Ndiaye como propietaria de un vehículo marca Citroën C-15, matrícula BI 8601 BJ que fue retirado de la calle Columna Sagardía por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 11 de enero de 2010.  
El alcalde (ilegible).

2010/390

CVE-2010-390

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-391** *Notificación de incoación de expediente sancionador número 450/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejal delegada de Medio Ambiente en fecha 26 de noviembre de 2009 a don Ricardo García Torrejón y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 10 de octubre de 2008 por la Policía Local se denunció a don Ricardo García Torrejón como propietario de un vehículo marca Volvo 850, matrícula M 4486 YJ que fue retirado de la calle Marqués de la Hermida por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 26 de junio de 2009, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 30 de julio de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el artículo 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejal delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Ricardo García Torrejón como propietario de un vehículo marca Volvo 850, matrícula M 4486 YJ que fue retirado de la calle Marqués de la Hermida por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 11 de enero de 2010.

El alcalde (ilegible).

2010/391

CVE-2010-391

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-392** *Notificación de incoación de expediente sancionador número 445/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 26 de noviembre de 2009 don Carlos Alfonso Ramos Domínguez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 17 de agosto de 2008 por la Policía Local se denunció a don Carlos Alfonso Ramos Domínguez como propietario de un vehículo marca Yamaha YP125E, matrícula 1457 FNK que fue retirado de Avenida Valdecilla por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 19 de mayo de 2009, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 30 de julio de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Carlos Alfonso Ramos Domínguez como propietario de un vehículo marca Yamaha YP125E, matrícula 1457 FNK que fue retirado de Avenida Valdecilla por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Raúl Carbonell Rufino y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 11 de enero de 2010.

El alcalde  
(ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-393** *Notificación de incoación de expediente sancionador número 370/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 2 de noviembre de 2009 don Rubén Camús Jiménez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 25 de enero de 2009 por la Policía Local se denunció a don Rubén Camús Jiménez como propietario de un vehículo Opel Calibra, matrícula Z9761BJ, que fue retirado de la C/ Grupo Maria Blanchard, por encontrarse en estado de abandono.

Segundo: El Artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente".

En este sentido, según el Art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

Tercero: Que con fecha 27 de enero de 2009 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 21 de julio de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achatarramiento.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Rubén Camús Jiménez como propietario de un vehículo Opel Calibra, matrícula Z9761BJ, que fue retirado de la C/ Grupo Maria Blanchard, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 11 de enero de 2010.  
El alcalde  
(ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-394** *Notificación de incoación de expediente sancionador número 364/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 1 de octubre de 2009 a don Francisco Fernández Bustamante y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 5 de mayo de 2009 por la Policía Local se denunció don Francisco Fernández Bustamante como propietario de un vehículo marca Opel Astra, matrícula S9195AJ que fue retirado de la calle Antonio López por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 25 de febrero de 2009, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 21 de julio de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Francisco Fernández Bustamante como propietario de un vehículo marca Opel Astra, matrícula S9195AJ que fue retirado de la calle Antonio López por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Raúl Carbonell Rufino y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 11 de enero de 2010.  
El alcalde  
(ilegible).

2010/394

CVE-2010-394

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-395** *Notificación de incoación de expediente sancionador número 355/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 1 de octubre de 2009 a don Óscar Roberto Miranda Sanicandro y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 2 de febrero de 2009 por la Policía Local se denunció a don Óscar Roberto Miranda Sanicandro como propietario de un vehículo marca Seat Marbella, matrícula S7853AB que fue retirado de la calle Francisco Palazuelos por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 20 de mayo de 2009, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 21 de julio de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Óscar Roberto Miranda Sanicandro como propietario de un vehículo marca Seat Marbella, matrícula S7853AB que fue retirado de la calle Francisco Palazuelos por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Raúl Carbonell Rufino y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 11 de enero de 2010.

El alcalde  
(ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-396** *Notificación de incoación de expediente sancionador número 472/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de noviembre de 2009 a doña Silva Construcciones S. C. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 15 de julio de 2008 por la Policía Local se denunció a doña Silva Construcciones S. C. como propietario de un vehículo marca Citroën C 15, matrícula S-3299-AG que fue retirado de la Avenida de Los Castros por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 19 de mayo de 2009, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 11 de agosto de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a doña Silva Construcciones S. C. como propietario de un vehículo marca Citroën C 15, matrícula S-3299-AG que fue retirado de la Avenida de Los Castros por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Raúl Carbonell Rufino y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 11 de enero de 2010.  
El alcalde  
(ilegible).

2010/396

CVE-2010-396

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-397** *Notificación de incoación de expediente sancionador número 473/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de noviembre de 2009 a Lital S. L. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 4 de marzo de 2009 por la Policía Local se denunció a Lital S. L. como propietario de un vehículo marca Ford Transit, matrícula S-7414-AC que fue retirado de la calle Anibal G. Riancho por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 20 de mayo de 2009, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 11 de agosto de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a Lital S. L. como propietario de un vehículo marca Ford Transit, matrícula S-7414-AC que fue retirado de la calle Anibal G. Riancho por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Raúl Carbonell Rufino y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 11 de enero de 2010.  
El alcalde  
(ilegible).

2010/397

CVE-2010-397

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

**CVE-2010-473** *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que se relacionan en hoja aparte ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 11 de enero de 2010.

El delegado del Gobierno, P.D. El secretario general  
(BOC de 21 de agosto de 2007),  
Miguel Mateo Soler.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
1800/2009	IKER SALAZAR VALLE	45817468L	PORTUGALETE	30/10/2009	25.1	601,01
1826/2009	DIEGO JESÚS GIL CALVO	20217690T	PIÉLAGOS	19/11/2009	25.1	480,81
1827/2009	MARÍA MAGDALENA CALDERA FRADE	13767072P	SANTANDER	19/11/2009	25.1	300,52
1834/2009	AGUSTIN LOPEZ SIERRA	72079528N	SANTANDER	19/11/2009	25.1	390,66
1837/2009	LUIS MIGUEL CARABAÑO BLANCO	72395286A	BARAKALDO	19/11/2009	25.1	300,52
1846/2009	AITOR MARZANA TORRE	16049390J	GETXO	19/11/2009	25.1	480,81
1852/2009	ASIER DE LASA ROBLEDO	16070737Q	PLENTZIA	19/11/2009	25.1	300,52
1910/2009	IVÁN AGUADO RUIZ	20199559Q	MIENGO	26/11/2009	25.1	300,52
1911/2009	JUAN JOSÉ LORENTE FERNÁNDEZ	72786903E	CALAHORRA	26/11/2009	25.1	300,52
1921/2009	MIKEL ISA TEJA	72183840L	SANTANDER	26/11/2009	25.1	300,52
1922/2009	DAVID RUIZ CAMPO	72059537P	SANTANDER	26/11/2009	25.1	300,52
1934/2009	JOSE ANTONIO SOLANA PALACIO	72045141X	SANTANDER	01/12/2009	25.1	480,81
1946/2009	MIGUEL ANGEL CADAVIECO SARO	72144714Q	CABEZÓN DE LA SAL	01/12/2009	25.1	390,66
1947/2009	ALICIA SÁNCHEZ ARAGÓN	72069963S	SANTANDER	01/12/2009	25.1	480,81
1963/2009	SANTIAGO VALLEJO PÉREZ	20211421X	SANTOÑA	02/12/2009	25.1	300,52
1965/2009	JUAN MANUEL SALCES ZUBELDU	78870255N	BARAKALDO	02/12/2009	25.1	300,52
1967/2009	JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ROMÁN	13778168H	SANTA MARÍA DE CAYÓN	02/12/2009	25.1	991,67
1968/2009	JUAN CARLOS GUTIÉRREZ ROMA	72035357R	SANTANDER	02/12/2009	25.1	300,52
1969/2009	DAVID ENMANUEL TORCIDA INDURAIN	72075540A	SANTANDER	02/12/2009	25.1	150,26
1971/2009	OSCAR ROMANO CUESTA	72076948P	ASTILLERO (EL)	02/12/2009	25.1	300,52
1976/2009	RAMÓN DÍAZ DE ENTRESOTOS BAJO	72138613X	TORRELAVEGA	02/12/2009	25.1	300,52
1982/2009	JUAN JOSÉ LEMUS BLANCO	20209804A	MARINA DE CUDEYO	04/12/2009	25.1	300,52
1983/2009	PABLO GONZÁLEZ MADRAZO	72076672P	SANTA CRUZ DE BEZANA	04/12/2009	25.1	300,52
1988/2009	JOSÉ LUIS RUIZ LÓPEZ	72077045J	SANTANDER	04/12/2009	25.1	390,66
2004/2009	GAIZKA VITORIA ARANO	72578171S	EIBAR	04/12/2009	25.1	480,81
2005/2009	JUAN ANTONIO SEGOVIA AMOR	72029963N	CASTRO-URDIALES	04/12/2009	25.1	480,81
2006/2009	IGNACIO RENOVALES ARTECHE	20175369E	CASTRO-URDIALES	04/12/2009	25.1	480,81
2008/2009	DIMAS BORJA BORJA	78936216D	BÁRCENA DE CICERO	04/12/2009	25.1	300,52
2012/2009	OSCAR VILLANUEVA GONZÁLEZ	16058526H	ERANDIO	04/12/2009	25.1	300,52
2020/2009	ANGEL ARRIBAS SALCINES	72067299L	CORRALES DE BUELNA (LOS)	11/12/2009	25.1	300,52
2022/2009	EMILIO SAN MARTÍN SERNA	30667606G	BARAKALDO	11/12/2009	25.1	390,66
2023/2009	FERNANDO LÓPEZ DE SUBIJANA HERNÁNDEZ	16043955Y	GETXO	11/12/2009	25.1	300,52
2026/2009	ASIER LANA URQUIRI	78899771L	BILBAO	11/12/2009	25.1	480,81

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
2027/2009	ALVARO RUIZ DE EGUILAZ PASCUAL	72747386L	VITORIA-GASTEIZ	11/12/2009	25.1	300,52
2029/2009	IÑAKI VILLANUEVA SANTOS	16084677H	CASTRO-URDIALES	11/12/2009	25.1	601,01
2030/2009	PABLO SAINZ ZORRILLA	72077099K	SANTANDER	11/12/2009	25.1	480,81
2037/2009	CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ CUESTA	72137327N	TORRELAVEGA	15/12/2009	25.1	390,66
2039/2009	ADRIAN GONZALEZ BEZANILLA	72082432H	PIÉLAGOS	15/12/2009	25.1	390,66
2046/2009	IKER GALARRAGA DE PABLOS	72400759W	BARAKALDO	15/12/2009	25.1	390,66
2047/2009	SAÚL SÁNCHEZ VIADERO	09348951A	VALLADOLID	15/12/2009	25.1	480,81
2053/2009	ANGEL TOCA RUIZ	72057191P	SANTANDER	15/12/2009	25.1	300,52
2054/2009	VALENTÍN CARLOS FERNÁNDEZ SERRANO	72044060X	SANTA CRUZ DE BEZANA	15/12/2009	25.1	300,52
2059/2009	ALVARO PRADA QUINTANA	72076095Y	SANTOÑA	16/12/2009	25.1	300,52
2066/2009	LUIS ANTONIO SOLANA GUERRA	72174551E	SANTANDER	16/12/2009	25.1	480,81
2067/2009	PABLO BEOVIDE BEITIA	13786856N	SANTANDER	16/12/2009	25.1	300,52
2069/2009	DIEGO PRELLEZO FERNÁNDEZ	72051922Y	SANTANDER	16/12/2009	25.1	300,52
2070/2009	JULIO CÉSAR GARCÍA URSUGUÍA	20206145R	SANTANDER	16/12/2009	25.1	300,52
2074/2009	JESÚS PAULINO RUIZ PRIETO	09716414H	CAMARGO	16/12/2009	25.1	300,52
2075/2009	RAFAEL PONCELA CALVO	20203607Q	CAMARGO	16/12/2009	25.1	300,52
2087/2009	JONATAN HORRILLO CARRANDI	47795796W	SANTANDER	16/12/2009	25.1	480,81
2089/2009	PABLO JESÚS MERINO SIERRA	72075076E	SANTANDER	16/12/2009	25.1	300,52
2090/2009	RAFAEL GONZALEZ GALLARDO	30632425J	GERNIKA-LUMO	16/12/2009	25.1	390,66

2010/473

CVE-2010-473

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

**CVE-2010-474** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas ó entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el sr. ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho a recurrir y, por tanto, firme esta resolución, recibirá una notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 12 de enero de 2010.

El delegado del Gobierno, P.D. El secretario general  
(BOC de 21 de agosto de 2007),

Miguel Mateo Soler.

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	RESOL. SANCIÓN Y MOD. 069	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
1678/2009	EDUARDO MANUEL SAIZ DÍEZ	72036120M	SANTA CRUZ DE BEZANA		25.1	300,52
1693/2009	JAIRO DEL ESTAL ALONSO	72174017V	SANTANDER		25.1	390,66
1737/2009	JORGE GUTIERREZ IBAÑEZ	72140467R	CARTES		25.1	300,52
1804/2009	MANUEL ANTONIO ABAD ISLA	13777378X	SANTANDER		25.1	300,52
1948/2009	ALBERTO ANGEL BALBONTÍN FERNÁNDEZ	72147688T	TORRELAVEGA		25.1	300,52

2010/474

CVE-2010-474

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA**

CVE-2010-196

*Notificación de comunicación proponiendo suspensión o extinción de prestaciones por estar de alta en el Impuesto del Valor Añadido.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de beneficiarios/as de prestaciones por desempleo a los cuales se les ha enviado comunicación proponiendo la suspensión o extinción de dichas prestaciones por estar de alta en el impuesto de Valor Añadido, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos/as o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos	D.N.I.	Cantidad reclamada
Monserrat guerrero fernández	22720177	3.826,42 euros
Jesús José Aspiazu Ortega	72093381	1.391,90 euros
Gustavo Castro Rodríguez	72064149	3.844,58 euros
Francisco Fernández Bustamante	13724115	4.782,26 euros

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del R.Dto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule alegaciones presentándola en su oficina de prestaciones o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995.

Santander, 23 de diciembre de 2009.

La directora provincial, Celia Carro Oñate.

La subdirectora de gestión Económica y Servicios

(P.S. Resolución 6 octubre 2008 del SPEE,  
«Boletín Oficial del Estado» 13 de octubre de 2008),

Lucía del Valle Ruiz.

2010/196

CVE-2010-196

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-195** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores por actas de infracción.*

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Territorial de la Inspección de trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día se hicieran, en aplicación del R.D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto. Contra estas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la dirección general de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

Actas	Interesado/Domicilio	Sanción
I392009000047055	Bosques de Cantabria Plaza Luis Hauzeur 2, piso 1 ptadcha-Torrelavega	626,00
I392009000050186	Algomaes 4739, S.L. Barrio Vega Astragos s/n-Parbayón	626,00
I392009000065647	Victoria Ruiz Pérez Calle Las Hermosas 1-Selaya	626,00
I392009000069687	José Ramón Colina Pineda Calle El Arco s/n-Noja	626,00

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, calle Vargas, 53-cuarta planta, sección sanciones.

Y para que sirva notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en Santander, 5 de enero de 2010.

Santander, 5 de enero de 2010.

El jefe de Sección

Gonzalo Burgués Mogro.

2010/195

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2010-57**

*Orden MED/29/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas durante el año 2010.*

El artículo 115.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas determina que será competencia municipal el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, y el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como una competencia de los municipios el servicio de limpieza viaria, entendiéndose incluido el servicio de limpieza de playas.

La Consejería de Medio Ambiente consciente de que las playas de la Comunidad Autónoma de Cantabria suponen una de sus señas de identidad y le otorgan un gran valor medioambiental y una importante atracción turística, convoca, por esta orden, subvenciones para la limpieza de playas de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria y establece las bases para la concesión de las mismas, al tiempo que asegura el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, así como la contribución a la puesta en práctica de las políticas medioambientales contempladas en el Plan de Gobernanza.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar las actuaciones de limpieza de playas realizadas por los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Estas ayudas, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, subvencionarán exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo de las actividades, en ningún caso los gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

Se subvencionará el importe correspondiente al IVA cuando se aporte certificado de no deducibilidad del mismo, firmado por el Secretario-Interventor de la Entidad Local (Según Anexo I).

2.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva por procedimiento abreviado.

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

CVE-2010-57

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán las actividades de limpieza de playas realizadas, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, por los municipios costeros de Cantabria consistentes en:

- a) Limpieza de la arena mediante cribado.
- b) Retirada de materiales ajenos a la arena: plásticos, desperdicios, colillas y en general, restos de origen antrópico.
- c) Mantenimiento de la limpieza en las salidas naturales de las aguas pluviales evitando la obstrucción de las canalizaciones.
- d) Vaciado y mantenimiento de papeleras.
- e) Cualquier otra medida que sirva para mejorar la calidad de la limpieza de las playas del municipio.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Los beneficiarios podrán solicitar la subvención para la limpieza de todas o alguna de las playas pertenecientes a su término municipal.

3.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos municipios que soliciten la subvención para playas de origen artificial.

4.- Quedarán excluidos aquellos municipios incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con el citado artículo, quedarán excluidas aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

5.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente hasta que no hayan cumplido la sanción impuesta.

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A efectos legales, los sábados tienen la consideración de día hábil.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es) en su apartado "atención a la ciudadanía-subvenciones") e irán firmadas por el Alcalde/Presidente de la entidad local y por el Secretario o Interventor de la misma, dirigiéndose al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La información relativa a la orden estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 si se llama desde Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. - Documentación a aportar por los solicitantes.

1. Instancia con la declaración de deducibilidad del IVA debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local y por el Secretario o Interventor de la misma (Anexo I).

2. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se acuerda solicitar la subvención regulada en la presente orden.

3. Programa de limpieza que deberá incluir el siguiente contenido:

—Objetivos.

—Nombre de las playas que serán objeto de limpieza durante el año 2010, así como el número total de metros a limpiar que no podrá superar lo establecido en el anexo IV.

— Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, incluyendo en este desglose el IVA, el Beneficio Industrial y los Gastos Generales, indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

4. Declaración responsable del representante de la entidad local solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según el Anexo II.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 6.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.- Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Medio Ambiente comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos. Si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se entenderá que desiste de la misma, y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención.

4. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, las entidades locales deben estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 7.- Valoración de las solicitudes.

En atención a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente orden, la selección y valoración de las solicitudes se realizará sobre la comprobación de la concurrencia de los requisitos requeridos para la concesión de las mismas establecidos en el artículo 3 de esta orden, atendiendo a la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario. Si una vez adjudicadas las subvenciones solicitadas no se agotara el crédito total, el restante se distribuirá entre los beneficiarios de forma proporcional a la longitud de las playas del municipio, si bien, en ningún caso la cuantía asignada podrá superar el importe total del programa de limpieza presentado.

#### Artículo 8. - Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente o al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Contra la resolución que adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, asimismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

#### Artículo 9. - Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2010 tendrán una cuantía máxima de quinientos mil euros (500.000,00 €) y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.461.

2.- La cuantía de la subvención a otorgar tendrá dos partes:

a) Una cantidad fija de 1.000,00 € por cada playa perteneciente al municipio solicitante.

b) Una cantidad variable: Será el resultado de multiplicar el número de kilómetros de playa objeto de limpieza por 7.380,00 €.

En el supuesto de que durante el año 2007 la limpieza de las playas del municipio costero solicitante no se haya realizado por la sociedad mercantil pública M.A.R.E., S. A., la cantidad a subvencionar tanto fija como variable, correspondiente a cada municipio se reducirá a la mitad.

3.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

5.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía de la subvención se determinará de conformidad con el apartado 2 de este artículo.

6.- El abono de las subvenciones se efectuará en un pago único sin necesidad de justificación previa; no obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 10 y la documentación exigida en el artículo 11.

7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

2.- La aplicación de la subvención deberá ejecutarse dentro del año 2010.

3.- Asimismo las Entidades Locales están obligadas a:

a) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

b) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. Para ello se enviará a la Dirección General de Medio Ambiente copia de todo el material impreso que se genere en el desarrollo del proyecto.

c) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

4. Todos los beneficiarios de las ayudas recogidas en la presente orden, podrán ser requeridos por los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

#### Artículo 11.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme al artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La justificación se referirá al importe total de la actuación y no a la cuantía de la subvención solicitada ni al importe de la subvención concedida.

3.- La justificación se realizará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 15 de enero del 2011, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente la certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2010, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención (Anexo III), acompañando a este Anexo una memoria justificativa de las actividades realizadas incluidas en el proyecto subvencionado.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de treinta mil (30.000) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se aportará como justificación una memoria del representante de la entidad, en la que deberá incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.- Con carácter excepcional, el Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

#### Artículo 12.- Prórroga de la justificación.

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de justificación podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la prórroga, debidamente motivada, teniendo en cuenta que las actividades de limpieza deben ser realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 31 de enero de 2011.

#### Artículo 13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%.
- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades correspondientes a la subvención sin prórroga autorizada: 2%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Artículo 14.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2009.  
El consejero de Medio Ambiente,  
Francisco Luis Martín Gallego

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

## ANEXO I/ Orden MED 29/2009

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS COSTEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA LIMPIEZA DE PLAYAS DURANTE EL AÑO 2010.

## 1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad Local:		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax/		Email:	
Persona de contacto y teléfono			

## 2.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

<b>A) CUANTÍA FIJA:</b> - Limpieza realizada por MARE en 2007: número de playas del municipio x 1.000,00 €: - Limpieza no realizada por MARE en 2007: número de playas del municipio x 500,00€:	€
<b>B) CUANTÍA VARIABLE: KILÓMETROS DE PLAYA OBJETO DE LIMPIEZA EN 2010 (Anexo IV)</b> - Limpieza realizada por MARE en 2007: _____ Kms. x 7.380 €: - Limpieza no realizada por MARE en 2007: _____ Kms. x 3.690 €:	€
<b>TOTAL CUANTÍA SOLICITADA (A + B):</b>	€
<b>COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD:</b>	€

(\*) Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el apartado siguiente.

## 3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D/ Dña .....en calidad de Secretario / Secretario-Interventor, en relación con la solicitud de subvención que se ha presentado a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden MED 29/2009.

**CERTIFICA** (marcar la opción que proceda)

- Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención  
 Que en esta entidad **SI ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención

**Se aporta la siguiente documentación:**

- Anexo I (firmado por el Alcalde o Presidente de la entidad local y su Secretario o Interventor)  
 Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente en la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente orden  
 Programa de limpieza que deberá incluir el contenido establecido en el artículo 5.3  
 Anexo II.

En....., a.....de.....de 2010  
Secretario o Interventor El Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(\*) Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en este anexo y la que aparece en el programa de limpieza, se tomará como válida ésta última.  
(\*\*) Cuando exista discrepancia sobre los kilómetros objeto de limpieza, se aplicará en todo caso el Anexo IV de la presente orden.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2010-57

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS**

El abajo firmante, como representante legal de ..... y CIF .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que la mencionada entidad:  
(Marcar la opción que proceda)

- No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.
  
- Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

En ....., a ..... de .....de 2010

Fdo .....  
(Nombre y dos apellidos)

**SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.**



LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

ANEXO IV  
MUNICIPIOS COSTEROS Y LONGITUD DE PLAYAS

Municipio	Nombre de Playa	Longitud (m.)	Longitud (Km.)
Val de San Vicente	El Pedrero	280	3,235
	Las Arenas	250	
	Aramal	300	
	Amió	1.090	
	El Sable	365	
	Berellin	950	
San Vicente	Fuentes	680	6,783
	La Maza	360	
	Tostadero	370	
	Rosal-Merón	4.000	
	Gerra	400	
	Oyambre	973	
Valdaliga	Oyambre	1067	1,397
Comillas	La Rabia	330	0,575
Alfoz de Lloredo	Comillas	575	0,645
Santillana del Mar	Luaña	645	0,285
Suances	Santa Justa	285	2,735
	El Sable	585	
	Los Locos	780	
	La Concha	1.070	
Miengo	La Ribera	300	3,685
	Cuchía-Marzán	1.400	
	Los Caballos	490	
	Usgo	575	
	Robayera	530	
	Usil-Mogro	690	
Pielagos	Valdearenas	2.300	4,460
	Canallave	1.050	
	Somocuevas	320	
	Cerrias	320	
	Portio	250	
	Arnía	220	
Santa Cruz de Bezana	Covachos	690	1,320
	San Juan de la Canal	630	
Santander	Virgen del Mar	510	5,445
	La Maruca	170	
	El Bocal	310	
	Mataleñas	260	
	Los Molinucos	165	
	Sardinero.Segunda Playa	1.185	
	Sardinero Primera Playa	470	
	La Concha	255	
	El Camello	585	
	Bikinis	770	
	La Magdalena	450	
	Los Peligros	315	

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Municipio	Nombre de Playa	Longitud (m.)	Longitud (Km.)
Ribamontan al Mar	El Puntal	500	9,015
	Somo	3.375	
	Loredo	1.600	
	Los Tranquilos	370	
	Langre	1.300	
	Arenillas	380	
Bareyo	La Canal	1.490	1,550
	Antuerta	510	
Arnuero	Cuberris-Ajo	1.040	1,665
	La Arena	710	
	Arnadal	230	
	Quejo-El Sable	290	
Noja	Los Barcos	435	5,740
	Ris	2.280	
Santoña	Trengandín	3.460	3,500
	Berria	2.200	
Laredo	San Martín	1.300	6,715
	Regatón	2.305	
	Salvé	4.160	
Liendo	Aila	250	1,145
	San Julian	285	
Castro	Arenal-Sonabia	860	3,535
	Oriñon	1.290	
	Arenillas	170	
	Ostende	1.100	
	Brazomar	450	
	Dicido	425	
	El Berrón	100	
<b>Total</b>		<b>63.430</b>	<b>63,430</b>

Acebo González, Claudio.: Playas de Cantabria. Cantabria Calidad Ambiental. Ed. Gobierno de Cantabria. 2002.

2010/57

CVE-2010-57

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2010-58**

*Orden MED/30/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convoca la VI Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2010.*

El respeto al medio ambiente y su protección se configura en nuestros días como una prioridad en las sociedades más avanzadas, dada la importancia que tiene en la conservación de los recursos naturales y, en última instancia, en la pervivencia de la especie humana.

Con el objetivo de reconocer públicamente aquellas actividades especialmente significativas desde el punto de vista de la mejora del medio ambiente de Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente, como continuación de la V Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente, desea otorgar un premio dirigido a aquellas Corporaciones Locales, que desarrollen acciones, productos o políticas que puedan ser consideradas buenas prácticas ambientales y que se hayan llevado a cabo durante el año 2009.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo 1.- El objeto de la presente Orden es la convocatoria de la VI Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2010.

Artículo 2.- Se otorgará un premio dotado con una cuantía de 6.500,00 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 07.03.456B.462.

La financiación de la presente orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, de la partida presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3.- La concesión del premio se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará en su desarrollo a las siguientes:

### BASES

#### Primera.- Objeto.

1.- El premio objeto de la presente convocatoria está destinado a destacar aquellas políticas, prácticas, procesos y productos que ayuden a avanzar hacia un desarrollo económico y social orientado a minimizar el impacto ambiental de la actividad humana y a potenciar una relación de cuidado y mejora con el medio ambiente, para la consecución de un desarrollo sostenible en Cantabria.

2.- Este premio está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

#### Segunda.- Destinatarios.

1.- Podrán ser beneficiarios las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Quedarán excluidas aquellas entidades locales incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con el citado artículo quedarán excluidas aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

3.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente hasta que no hayan cumplido la sanción impuesta.

Tercera.- Premio.

Se otorgará un premio con una dotación económica de 6.500,00 euros, que se realizará en un único pago.

Cuarta.- Acciones que se premiarán.

Se tendrán en consideración las acciones encaminadas a la implantación de políticas dirigidas a asegurar el desarrollo sostenible del municipio, Agenda 21 Local, planes de participación ciudadana y en general, todas aquellas prácticas que busquen la sostenibilidad en los ámbitos económico, social y ambiental.

Quinta.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. A efectos legales los sábados tienen la consideración de día hábil.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden, (puede descargarse de la página web [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es) en su apartado "atención a la ciudadanía-subvenciones") e irán firmadas por el Alcalde/Presidente, y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, (calle Lealtad nº 24, 39002 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Las candidaturas se presentarán en sobre cerrado con la inscripción «VI Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2010» acompañado del Anexo.

5.- Dentro del sobre se incluirá una memoria en la que se expongan los méritos, actividades o trabajos por los que aspira al premio realizados durante el año 2009.

6.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

7.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexta.- Jurado.

1.- El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

— El Consejero de Medio Ambiente, que actuará como presidente.

— Como vocales:

— El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

— La Directora General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, o persona en quien delegue.

— La Directora del C.I.M.A., o persona en quien delegue.

— Figurará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente.

2.- El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

Séptima.- Criterios de valoración.

Para la selección del premiado, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Claridad en la exposición de las actividades y prácticas realizadas, así como la calidad de la propuesta para la candidatura.

b) Efecto multiplicador: Se valorarán aquellas prácticas o actividades que por su planteamiento, capacidad de difusión o ámbito en el que se han desarrollado, contribuyan especialmente a incrementar y generalizar la conciencia ambiental colectiva de forma que se consolide el camino hacia un modelo de desarrollo sostenible.

c) Grado de innovación: Se valorarán aquellas prácticas que puedan ser consideradas novedosas y que, por tanto, denoten un especial esfuerzo por plantear nuevas alternativas en el trabajo hacia un modelo de desarrollo sostenible.

Octava.- Resolución y notificación.

1. El fallo del Jurado será inapelable, sometiéndose todo lo no previsto en las presentes bases, al criterio de dicho Jurado.

2. El premio se concederá por el Consejero de Medio Ambiente a propuesta del Jurado previsto en la base sexta de la presente Orden.

3. El premio podrá declararse desierto, por no existir concurrencia o si a juicio del Jurado ninguna de las candidaturas reuniera los méritos suficientes para ser galardonada con el premio objeto de la presente Orden.

4. Podrá otorgarse el premio de forma compartida, así como conceder menciones o distinciones similares, no dotadas económicamente, a las corporaciones locales, que no habiéndoseles otorgado el premio establecido, reúnan motivos para merecer ser destacados por los proyectos que presentan a la convocatoria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

6. El plazo de resolución será de seis meses, a contar desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su notificación individual al beneficiario.

Novena.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2009.  
El consejero de Medio Ambiente,  
Francisco Luis Martín Gallego.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE LA VI EDICIÓN DE LOS PREMIOS  
CANTABRIA DE MEDIO AMBIENTE 2010

DATOS DE LA CORPORACIÓN SOLICITANTE:

- Corporación Local:
- C.I.F.:
- Domicilio:
- Localidad/Código Postal:
- Teléfono/Fax/E-mail:

En....., a.....de.....de 2010.

El Alcalde o Presidente de la Corporación Local.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

[2010/58](#)

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2010-59**

*Orden MED/31/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente durante el año 2010.*

La Consejería de Medio Ambiente quiere promover, a través de la presente subvención, las actividades tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo de las personas dependientes, que trabajando en el marco de una entidad o asociación sin ánimo de lucro, realicen dentro de sus trabajos, labores relacionadas con el Medio Ambiente. De este modo se actúa, además, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, que establece que las Administraciones Públicas de Cantabria garantizarán a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma el derecho subjetivo universal, en los términos recogidos en esa Ley, a la protección social mediante actuaciones de promoción, prevención, intervención, incorporación y reinserción social, y, de manera singular, a la protección en las situaciones de dependencia en los términos que establece la legislación estatal y en los que, en este ámbito, determine el Gobierno de Cantabria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, y contribuir a la puesta en práctica de las políticas medioambientales contempladas en el Plan de Gobernanza.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, las inversiones realizadas tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo de las personas dependientes que estando contratadas en la propia asociación o entidad realicen cometidos en materia de medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se entenderá ésta como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

Estas ayudas, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, no subvencionarán gastos generales de funcionamiento de las entidades o asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los gastos propios del desarrollo de las actividades.

Se subvencionará el importe correspondiente al IVA cuando se aporte certificado de no deducibilidad del mismo firmado por el representante legal de la entidad. (Según Anexo I)

2.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán las siguientes inversiones:

— Adquisición de maquinaria adaptada al personal en situación de dependencia, para ser utilizada en los trabajos relacionados con el entorno y el medio ambiente.

— Adquisición de cualquier tipo de material de uso en los trabajos relacionados con el entorno y el medio ambiente adaptadas a las personas dependientes.

— Mejora de las condiciones de los puestos de trabajo de las personas dependientes, que realicen actividades relacionadas con el medio ambiente.

2.- Se tendrán especialmente en cuenta aquellas propuestas que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las actuaciones e iniciativas concretas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de carácter privado, con personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que prevean realizar las actividades indicadas en el artículo anterior.

Dichas entidades y asociaciones deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el tiempo que dure la actividad.

2.- Se podrá solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actuaciones interrelacionadas. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, sólo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar.

3.- Quedarán excluidas aquellas entidades o asociaciones incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con el citado artículo, quedarán excluidas aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

4.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social hasta que no hayan cumplido la sanción impuesta.

Artículo 4.- Requisitos que deberán reunir los solicitantes.

1.- Estar inscritas en un registro público, estatal o autonómico.

2.- Carecer de ánimo de lucro.

3.- Desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente, será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A efectos legales, los sábados tienen la consideración de día hábil.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I, (todos los Anexos de esta orden pueden descargarse de la página web [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es) en su apartado "atención a la ciudadanía-subsidencias") e irán firmadas por el representante de la entidad o asociación, y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- La información relativa a la orden estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 si se llama desde Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. - Documentación a aportar por los solicitantes.

1. Instancia con la declaración de deducibilidad del IVA debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el representante legal de la entidad (Anexo I).

2. Proyecto de actividades acompañado por presupuesto desglosado en conceptos de gasto, indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad.

3. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante según el Anexo II referida a:

- Fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la misma actuación para la que se solicita la subvención, especificando su importe.

- Que la asociación carece de ánimo de lucro y esto aparece recogido en sus Estatutos

4. Declaración responsable de que la entidad no ha sido condenada por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social firmada por el representante legal de la entidad o que en caso de haberlo sido ya ha cumplido la sanción impuesta, según Anexo II.

5. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.).

6. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad o Asociación.

7. Fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el registro público estatal o autonómico correspondiente.

8. Fotocopia compulsada de la libreta, copia de recibo o copia de documento bancario donde figure el número de cuenta corriente en la cual quieren que se les abone la subvención solicitada, o Ficha de Terceros (Anexo IV), siempre y cuando no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

9. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. - Criterios de adjudicación.

Para la selección de los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Interés ambiental: hasta 4 puntos

2.- Viabilidad técnico - económica: hasta 2 puntos

3.- Grado de elaboración, calidad, innovación y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: hasta 4 puntos

4.- Grado de continuidad y estabilidad: hasta 2 puntos

Se denegarán las solicitudes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Artículo 8.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- La Subdirectora General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

- Un Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

- El Jefe de la Asesoría Jurídica, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité, con voz y con voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración actuará de acuerdo a las atribuciones establecidas en el art. 24 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo que cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, las entidades o asociaciones deben estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Propuesta de resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe del Comité de valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 9. - Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 10. - Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones para el año 2010 tendrán una cuantía máxima de ciento cincuenta mil(150.000,00 €), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

2.- El importe de la subvención obtenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

4.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

5.- La cuantía de la subvención será como máximo de cincuenta mil euros (50.000,00 €), en ningún caso la cuantía asignada podrá superar el importe total del proyecto o actividad. Si por limitación presupuestaria, la cuantía otorgada a la última de las entidades beneficiarias fuese inferior a la que correspondiera por la aplicación de los criterios de valoración, se le reconocerá el derecho a percibir lo que reste hasta agotar el crédito presupuestario. Si la última entidad renuncia a la cuantía restante, el crédito será liberado.

6.- Si dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 7.1. En caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, una vez completada toda la documentación exigida.

7.- El abono de la subvención se efectuará en un pago único sin necesidad de justificación previa; no obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 11 y la documentación exigida en el artículo 12.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Las Entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La ejecución del proyecto deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2010.

3.- Asimismo las entidades o asociaciones, están obligadas a:

— Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, al menos con dos semanas de antelación, la culminación de la actuación objeto de subvención de que se trate: finalización de obras, recepción de equipamiento o mobiliario, etc.

— Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

— Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará, por analogía lo anterior.

— Al inicio de las obras se colocará un cartel anunciador y/o valla publicitaria en la que deberá siempre figurar ocupando como mínimo el 25% de la misma, lo siguiente:

— Escudo del Gobierno de Cantabria, con la referencia "Consejería de Medio Ambiente"

— El lema "actuación subvencionada de acuerdo con la Orden MED numero/año, de (día), de (mes).

— Cuantía de la subvención concedida.

En caso de adquisición de un automóvil u otro vehículo, se colocará un rótulo adhesivo en el que deberán figurar los mismos datos del cartel anunciador a que se refiere el apartado anterior.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

El cartel o rótulo deberá permanecer en el lugar un plazo mínimo de seis meses desde la terminación de las obras o adquisición del vehículo.

— Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

4.- Todos los beneficiarios de estas ayudas podrán ser requeridos por los Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente para llevar a cabo de una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

#### Artículo 12.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación se referirá al importe total de la actuación, y no a la cuantía de la subvención solicitada ni al importe de la subvención concedida.

3.- La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 15 de enero de 2011, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Certificado del tesorero de la Entidad o Asociación con el "Visto Bueno" del presidente que incluya una relación de las facturas correspondiente a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre, N.I.F. del expedidor-proveedor, fecha de pago y el importe de las mismas (Anexo III).

c) Facturas originales, así como el documento acreditativo del pago. La Consejería de Medio Ambiente extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de treinta mil (30.000) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se aportará como justificación una memoria de la Presidencia de la entidad, en la que deberá incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las facturas pro-forma o presupuestos y/o contratos, etc., que se aporten en la memoria, estarán firmados y sellados por los proveedores.

5.- Con carácter excepcional, el Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

#### Artículo 13.- Prórroga de la justificación.

1. Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de justificación, podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la prórroga, debidamente motivada, teniendo en cuenta que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite establecido en el artículo 11.2.

2. La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prórrogar.

3. El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio, siempre que la ampliación solicitada no exceda del 31 de enero de 2011.

Artículo 14.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%.
- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades y de las facturas originales correspondientes a la subvención, sin prórroga autorizada: 2%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 15.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2009.  
El consejero de Medio Ambiente,  
Francisco Luis Martín Gallego.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

ANEXO I/Orden MED/31/2009

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE INICIATIVAS SINGULARES DE EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE.

1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

Representante legal		D.N.I.:	
Entidad o Asociación		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax/		Email:	
Persona de contacto y teléfono			

2.- DATOS DEL PROYECTO:

- 2.1- Denominación del Proyecto:
- 2.2- Base imponible del proyecto:
- 2.3- Coste total del proyecto\*:

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....€ (máximo 50.000,00 € )  
(\* ) Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el siguiente apartado.

3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dña .....representante legal de la entidad, en relación con la solicitud de subvención que se ha presentado a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden MED 31/2009.

**CERTIFICA:** (marcar la opción que proceda)

- Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
- Que en esta entidad **SI ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

Se aporta la siguiente documentación:

- Anexo I
- Proyecto de actividades acompañado por presupuesto desglosado en conceptos de gasto.
- Declaración responsable según Anexo II.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.).
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante
- Fotocopia compulsada de la libreta o Ficha de Terceros (Anexo IV).
- Fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el registro público estatal o autonómico correspondiente.

En....., a.....de.....de 2010

El representante legal de la entidad

Fdo.....

\* Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en este anexo y la que aparece en el presupuesto de la memoria descriptiva, se tomará como válida ésta última.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS**

El abajo firmante, como representante legal de ..... y CIF .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que la mencionada entidad:

(Marcar las opciones que procedan)

No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

Que los estatutos de la entidad recogen la ausencia de ánimo de lucro.

Que la entidad no ha sido condenada por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social, o que en caso de haberlo sido ya se ha cumplido la sanción impuesta.

En ....., a ... de .....de 2010

Fdo .....  
(Nombre y dos apellidos)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.**

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

ANEXO III

D.....  
TESORERO DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

**CERTIFICA:**

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente durante el año 2010, subvencionado por la Consejería de Medio Ambiente al amparo de la Orden MED 31/2009.

(La justificación se referirá al total de la actuación, y no a la cuantía solicitada ni a la concedida.)

CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y N.I.F	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL					

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en..... a.....de.....de 2011.

Fdo.: .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

ANEXO IV



GOBIERNO DE CANTABRIA

**FICHA DE TERCERO**

DNI/CIF  CLASE   
 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:  
  
 Tipo de Agente [I]/[E]  Indicador de Cajero [N]/[S]   
 VIA  DIRECCION:   
 NUMERO:  ESCALERA:  PISO  PUERTA:   
 COD.MUNICIPIO  COD.POSTAL:   
 TELEFONO Y OBSERVACIONES:   

ORD.	BANCO	OFICIN	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION
<input type="text"/>						
<input type="text"/>						
<input type="text"/>						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado <input type="checkbox"/> UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC.  Nº exp. Fecha

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2010-60**

*Orden MED/32/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2010.*

En el ámbito de la protección del medio ambiente, las asociaciones y organizaciones no gubernamentales realizan una importante labor desarrollando actividades y concienciando a la población en general de la necesidad de proteger hoy nuestro medio ambiente. Por ello, es de interés de la Consejería de Medio Ambiente subvencionar las inversiones relacionadas con la protección del medio ambiente que realicen estas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2010, y de esta manera contribuir a la puesta en práctica de las políticas medioambientales contempladas en el Plan de Gobernanza.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- Es objeto de la orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria, para subvencionar, los gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2010, en el marco de su propia actividad, tales como alquileres, electricidad, gas, agua, teléfono, material de oficina, etc.

Estas ayudas, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado de la Consejería de Medio Ambiente, subvencionarán exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo de las actividades, en ningún caso los gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

Se subvencionará el importe correspondiente al IVA cuando se aporte certificado de no deducibilidad del mismo firmado por el representante legal de la entidad (Según Anexo I).

2.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituya el objeto de la subvención.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de carácter privado, con personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente orden.

CVE-2010-60

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Dichas entidades y asociaciones deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el tiempo que dure la actividad.

2.- Si se presentara más de una solicitud, por una misma entidad, solamente se admitirá a trámite la registrada en primer lugar.

3.- Quedarán excluidas aquellas entidades o asociaciones incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con el citado artículo, quedarán excluidas aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

4.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social hasta que no hayan cumplido la sanción impuesta.

Artículo 3.- Requisitos que deberán reunir los solicitantes.

1.- Las entidades y asociaciones solicitantes deben tener su sede, domicilio social o una delegación en Cantabria.

2.- Estar inscritas en un registro público, estatal o autonómico con una antigüedad mínima de 1 año.

3.- Carecer de ánimo de lucro.

4.- Tener entre sus fines estatutarios alguno relacionado con el Medio Ambiente.

Artículo 4.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente, será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A efectos legales, los sábados tienen la consideración de día hábil.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I, (todos los Anexos de esta orden pueden descargarse de la página web [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es) en su apartado "atención a la ciudadanía-subvenciones") e irán firmadas por el representante de la entidad o asociación, y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- La información relativa a la orden estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 021 si se llama desde Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- Documentación a aportar por los solicitantes.

1.- Instancia con la declaración de deducibilidad del IVA debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el representante de la entidad o asociación (Anexo I).

2.- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante acerca, por una parte, de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la inversión para la que se solicita la subvención, especificando su importe y, por otra parte, que en sus estatutos se establece la ausencia de ánimo de lucro de la entidad, según Anexo II.

3.- Declaración responsable de que la entidad no ha sido condenada por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social firmada por el representante legal de la entidad o que en caso de haberlo sido ya ha cumplido la sanción impuesta, según Anexo II.

4.- Presupuesto desglosado en conceptos de gastos (Anexo III).

5.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.).

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

6.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.

7.- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.

8.- Fotocopia compulsada del Certificado de inscripción en el registro público estatal o autonómico correspondiente.

9.- Memoria resumen de las actividades llevadas a cabo por la entidad en los siete últimos años. Deberá hacerse una mención expresa a los proyectos efectivamente finalizados, que serán objeto de valoración en los criterios del artículo 6.b) y c).

10.- Fotocopia compulsada de la libreta, copia de recibo o copia de documento bancario donde figure el número de cuenta corriente en la cual quieren que se les abone la subvención solicitada, o Ficha de Terceros (Anexo V), siempre y cuando no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

11.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6.- Criterios de adjudicación.

Para la selección de los beneficiarios se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La antigüedad de la asociación o de alguna de sus delegaciones en Cantabria de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Menos de 3 años: 1 punto.

- Más de 3 años: 3 puntos.

b) Acciones y actividades en el campo del Medio Ambiente (educación ambiental, restauración ambiental, actividades de conservación del medio ambiente, fomento de acciones tendentes a la protección del medio ambiente), realizadas por la entidad en los dos últimos años: hasta 10 puntos.

- Más de 2 proyectos finalizados: 5 puntos.

- Mas de 4 proyectos finalizados: 7 puntos.

- Más de 6 proyectos finalizados: 10 puntos

c) Acciones y actividades en el campo del Medio Ambiente (educación ambiental, restauración ambiental, actividades de conservación del medio ambiente, fomento de acciones tendentes a la protección del medio ambiente), realizadas por la entidad en los cinco años anteriores al año 2008: hasta 10 puntos.

- Más de 2 proyectos finalizados: 5 puntos.

- Mas de 4 proyectos finalizados: 7 puntos.

- Más de 6 proyectos finalizados: 10 puntos

Artículo 7.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- La Subdirectora General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

- Un Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

- El Jefe de la Asesoría Jurídica, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité, con voz y con voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración actuará de acuerdo a las atribuciones establecidas en el art. 24 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito en el plazo de alegaciones; de no hacerlo, cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, las entidades o asociaciones deben estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Propuesta de resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe del Comité de valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 8. - Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, asimismo se hará contar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 9. - Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones para el año 2010 tendrán una cuantía máxima de cincuenta mil (50.000,00 €), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.482.

2.- El importe de la subvención obtenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

3.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

4.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada actividad se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

5.- La cuantía de la subvención será como máximo de cuatro mil cuatrocientos (4.400,00 €), en ningún caso la cuantía asignada podrá superar el importe total del presupuesto presentado. Si por limitación presupuestaria, la cuantía otorgada a la última de las entidades beneficiarias fuese inferior a la que correspondiera por la aplicación de los criterios de valoración, se le reconocerá el derecho a percibir lo que reste hasta agotar el crédito presupuestario. Si la última entidad renuncia a la cuantía restante, el crédito será liberado.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

6.- Si dos o más asociaciones obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 6 b). En caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, una vez completada toda la documentación exigida.

7.- El abono de la subvención se efectuará en un pago único sin necesidad de justificación previa; no obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en artículo 10 y la documentación exigida en el artículo 11.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las Entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La ejecución de las actividades deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2010.

3.- Asimismo las entidades o asociaciones están obligadas a:

a) Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

b) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

c) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará, por analogía lo anterior.

d) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

4.- Todos los beneficiarios de las ayudas podrán ser requeridos por los Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo de las actividades.

#### Artículo 11.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación se referirá al importe total de la subvención concedida.

3.- La justificación se realizará antes del 15 de enero de 2011, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Certificado del tesorero de la Entidad o Asociación con el "Visto Bueno" del presidente que incluya una relación de las facturas, correspondiente a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, fecha de pago y el importe de las mismas (Anexo IV).

c) Facturas originales, así como el documento acreditativo del pago. La Consejería de Medio Ambiente extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

4.- Con carácter excepcional, el Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Artículo 12.- Prórroga de la justificación.

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de justificación podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la prórroga, debidamente motivada, teniendo en cuenta que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite establecido en el artículo 10.2.

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 31 de enero de 2011.

Artículo 13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%.
- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades y de las facturas originales correspondientes a la subvención, sin prórroga autorizada: 2%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2009.

El consejero de Medio Ambiente,  
Francisco Luís Martín Gallego.

CVE-2010-60

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD QUE REALICEN ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL 2010.

##### 1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

Representante legal		D.N.I.:	
Entidad o Asociación		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax/		Email:	
Persona de contacto y teléfono			

##### 2.- DATOS DE LAS ACTIVIDADES:

- 2.1- Denominación de las actividades a realizar:
- 2.2- Base imponible de las actividades:
- 2.3- Coste total de las actividades\*:

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....€ (máximo 4.400,00 € )  
(\* ) Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el siguiente apartado.

##### 3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dña .....representante legal de la entidad, en relación con la solicitud de subvención que se ha presentado a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden MED 32/2009.

##### CERTIFICA: (marcar la opción que proceda)

- Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
- Que en esta entidad **SI ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

Se aporta la siguiente documentación:

- Anexo I
- Declaración responsable según Anexo II.
- Desglose del importe solicitado según Anexo III
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.).
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
- Fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el registro público estatal o autonómico correspondiente.
- Memoria resumen las actividades realizadas en los siete últimos años.
- Fotocopia compulsada de la libreta o Ficha de Terceros (Anexo V).

En....., a.....de.....de 2010

El representante legal de la entidad

Fdo.....

\* Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en esta instancia y la que aparece en el desglose del anexo III, se tomará como válida ésta última.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS**

El abajo firmante, como representante legal de ..... y CIF .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que la mencionada entidad:  
(Marcar las opciones que procedan.)

No ha recibido ni solicitado para la realización de esta actividad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.

Ha solicitado (y/o recibido) para esta actividad las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

Que los estatutos de la entidad recogen la ausencia de ánimo de lucro.

Que la entidad no ha sido condenada por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social, o que en caso de haberlo sido ya se ha cumplido la sanción impuesta.

**En ....., a ..... de .....de 2010**

**Fdo .....**

**SR. CONSEJERO DE MEDIOAMBIENTE**

CVE-2010-60

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

**ANEXO III**  
**DESGLOSE DEL IMPORTE SOLICITADO.**  
(Máximo 4.400,00€)

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO
<b>Personal</b>	
Sueldos y Salarios	
Seguridad Social	
<b>Sub-Total</b>	
<b>Gastos de Explotación</b>	
Arrendamientos	
Reparación y Conservación	
Coste suministro agua potable.	
Energía Eléctrica	
Gastos comunitarios	
Publicidad	
Suministros	
Material de oficina	
Teléfono y Correos	
Otros	
<b>Sub-Total</b>	
<b>TOTAL</b> <b>(Máximo 4.400,00€)</b>	

En....., a..... de.....de 2010  
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



ANEXO V



GOBIERNO DE CANTABRIA

**FICHA DE TERCERO**

DNI/CIF	<input type="text"/>	CLASE	<input type="text"/>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:						
<input type="text"/>						
Tipo de Agente [I]/[E]	<input type="text"/>	Indicador de Cajero [N]/[S]	<input type="text"/>			
VIA	<input type="text"/>	DIRECCION:	<input type="text"/>			
NUMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>			
		PISO	<input type="text"/>			
		PUERTA:	<input type="text"/>			
COD.MUNICIPIO:	<input type="text"/>	COD.POSTAL:	<input type="text"/>			
TELEFONO Y OBSERVACIONES: <input type="text"/>						
ORD.	BANCO	OFICIN	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	<input type="checkbox"/> Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC.
		Nº exp. Fecha

2010/60

CVE-2010-60

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2010-520** *Resolución de 12 de enero de 2010, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan ayudas de régimen de contrato para la formación e investigación posdoctoral.*

La Universidad de Cantabria a través de su Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de formación e investigación, hace pública la presente convocatoria de contratos posdoctorales orientada a todas las áreas de conocimiento.

Este programa está financiado por la Universidad de Cantabria y por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, enmarcado en el Contrato Programa.

### I. Objeto y condiciones

#### I.1.- Objeto y número de ayudas

I.1.1. Estas ayudas consistirán en contratos a postgraduados con el título de Doctor para el desarrollo de un trabajo de investigación bajo la dirección de un Profesor Doctor de la Universidad de Cantabria o de alguno de sus Institutos Mixtos. El beneficiario de la ayuda podrá ampliar conocimientos mediante la estancia de investigación en centros extranjeros o excepcionalmente españoles, distintos de la Universidad de Cantabria, dentro del periodo de vigencia del contrato objeto de esta convocatoria.

I.1.2. El contrato adoptará la modalidad de obra o servicio determinado, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

I.1.3. El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.0000.642.05.

#### I.2 Duración y naturaleza de las ayudas

##### I.2.1 La presente convocatoria consta de dos modalidades:

Modalidad A.- Ayudas de un año, improrrogable, cuyo objetivo es proporcionar un período de trabajo a los jóvenes doctores después de la lectura de su Tesis, para continuar participando en proyectos de investigación, consolidar o publicar resultados de su tesis y buscar posibilidades de continuar su carrera investigadora.

Modalidad B.- Ayudas de dos años, improrrogables, para realizar un trabajo de investigación concreto e integrarse en un grupo de investigación de la UC. Estas ayudas serán cofinanciadas al 50% por el grupo receptor, que deberá adquirir compromiso explícito de cofinanciación. El objetivo de este subprograma es captar investigadores posdoctorales que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de la Universidad de Cantabria.

I.2.2. Se convocan 5 ayudas de la modalidad A financiadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y por fondos propios de la UC y 2 ayudas de la Modalidad B, cofinanciadas además, con fondos del grupo de I+D receptor.

#### I.3. Dotación de las ayudas

El importe del contrato posdoctoral será por un total de 18.564 euros brutos anuales correspondientes a 14 mensualidades. Las cargas correspondientes a las cuotas patronales correrán a cargo del presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, o en el caso de la modalidad B, con fondos del grupo receptor.

#### I.4.- Derechos de los beneficiarios

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus trabajos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

### I.5.- Obligaciones

a) Incorporarse a su Departamento/Instituto en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

c) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento para cualquier ausencia temporal.

d) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

e) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la renuncia a la ayuda, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

f) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, y a su cofinanciación por el Gobierno de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

h) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

i) Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, una memoria final, con una extensión máxima de diez folios, en la que se describa la totalidad del trabajo realizado. Esta memoria deberá acompañarse de un informe confidencial del director del trabajo, así como de la actualización del currículum vitae del beneficiario.

### I.6. Características del desarrollo de las ayudas

I.6.1. Los adjudicatarios de una ayuda se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta en la misma.

I.6.2. La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

I.6.3. El disfrute de la ayuda requerirá un régimen de dedicación a los trabajos de investigación a tiempo completo, que deberá desarrollarse en alguno de los Departamentos o Institutos de la Universidad de Cantabria, o durante el periodo de estancia, si lo hubiere, en el Departamento o Instituto del centro receptor. La no dedicación a tiempo completo o un bajo rendimiento en el trabajo, puesto de manifiesto por el correspondiente Director, pueden ser motivo para que la Comisión de Investigación inste la revocación de la ayuda mediante las formalidades que procedan.

### I.7. Compatibilidades

1.7.1 El disfrute de la ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo la percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y, en el caso de España, de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.7.2 En términos generales, sólo se permitirán las percepciones esporádicas que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación objeto de la subvención financiada.

### I.8. Incumplimientos

I.8.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución

de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

## II. Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas

### II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

II.1.1. Para participar en este programa, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

II.1.1.a) Estar en posesión del título oficial de Doctor y haberlo obtenido con posterioridad al 31 de enero de 2008. Dicho periodo se entenderá ampliado en cuatro años, hasta el 31 de enero del año 2004, para quienes acrediten que entre esta fecha y el 31 de enero de 2008, se hayan dedicado a la atención de hijos menores de seis años, por el tiempo de tal actividad.

Se podrá presentar igualmente la solicitud cuando se acredite que se ha depositado la tesis doctoral en una universidad española antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En este supuesto, el solicitante deberá aportar antes del 31 de marzo de 2010 prueba documental de que ha obtenido el grado de Doctor.

II.1.1.b) En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la presentación de la solicitud de la homologación del título oficial de Doctor en una universidad española dentro del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria. La homologación deberá aportarse igualmente antes del 31 de marzo de 2010.

II.1.1.c) No ser funcionario de los Cuerpos de Profesores de Universidad ni de las Escalas Investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ni personal de plantilla de los Organismos Públicos de Investigación, ni mantener con dichas instituciones vinculación contractual permanente en labores de investigación. En el caso de mantener contrato de carácter temporal como profesor investigador en universidades o centros de investigación, la ayuda será incompatible, por lo que deberá regularizarse en su momento la situación laboral en que deba quedar el aspirante seleccionado incurso en las circunstancias mencionadas.

II.1.1.d) No haber disfrutado con anterioridad de otras ayudas o contratos posdoctorales de idéntica o similar naturaleza a la de este programa durante un periodo superior a doce meses.

II.1.1.e) Poseer la capacidad legal para contratar, de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

II.1.1.f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme. Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española, no podrán estar sometidos a sanción o condena que, en su Estado, les impida el acceso a la Función Pública.

II.1.1.g) Para la modalidad B deberá presentarse el compromiso efectivo de cofinanciación mediante documento que se pueda ejecutar al comienzo de la vigencia del contrato posdoctoral objeto de esta convocatoria.

### II.2 Presentación de solicitudes

II.2.1 El formulario de solicitud está disponible en la dirección electrónica <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/convocatorias/>, una vez cumplimentado en todos sus apartados se remitirá junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, tarjeta de residente o pasaporte en vigor.
- b) Curriculum Vitae del solicitante.
- c) Fotocopia del documento acreditativo del grado de Doctor, y en su caso acreditación de su homologación o solicitud de la misma.
- d) Acreditación de la atención a hijos menores de seis años, en el supuesto previsto en el punto III.2.b, mediante documento extendido por la Seguridad Social.
- e) Memoria del trabajo a realizar, con el visto bueno del Director del trabajo.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

f) Historial del grupo de investigación receptor en los últimos cinco años, con compromiso explícito de cofinanciación, en caso de modalidad B de la ayuda.

g) Cartas de presentación, si las hubiere.

h) Carta de aceptación en centro distinto de la Universidad de Cantabria en caso de que el solicitante vaya a realizar la estancia de investigación que se señala en la base 1 de la convocatoria.

II.2.2. Ningún director del proyecto de investigación que se presente a esta convocatoria podrá acoger a más de un contratado de nueva concesión en este programa.

II.2.3 Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### II.3 Subsanación de errores en las solicitudes

II.3.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de las admitidas y excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en la página Web <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/convocatorias/> y en el tablón de anuncios del Rectorado con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.3.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios citado, puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### II.4 Selección de los candidatos

Se realizará por la Comisión de Investigación en base a los siguientes criterios:

a) Curriculum Vitae del candidato: hasta 5 puntos.

b) Memoria de las actividades a realizar: 2 puntos.

c) Historial científico del grupo receptor (últimos cinco años) con mención explícita a proyectos vigentes para el desarrollo del proyecto de investigación objeto de ayuda: 3 puntos.

#### III. Resolución, notificación y publicación de las ayudas

III.1.1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.1.2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### IV. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de enero de 2010.-El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, José Carlos Gómez Sal.

[2010/520](#)

CVE-2010-520

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2010-470** *Resolución definitiva de subvenciones a instituciones y asociaciones sin fines de lucro.*

Con fecha 14 de diciembre de 2009 la Concejal de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad ha dictado Decreto Delegado RCA/137/2009, cuyo extracto del contenido según indica el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es el siguiente:

### EXTRACTO

Visto el Decreto Delegado RCA/22/2009 por el que se aprueban conjuntamente las bases y la convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones sin fines de lucro durante el año 2009, con una dotación económica de 60.000 euros y publicado en el BOC número 71 con fecha 15 de abril de 2009.

Visto el informe técnico deliberado y aprobado en la Comisión de Valoración de la Concejalía de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad con fecha 26 de agosto de 2009.

Visto el Decreto Delegado RCA/94/2009 de Resolución Provisional ante el que no se han presentado recurso potestativo

Vista la fiscalización favorable por parte de Intervención municipal, la Concejalía de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 21.1 d) y f) de la LBRL, se acuerda la siguiente.

### RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1. Aprobar el gasto y ordenar el pago por importe de 59.964,70 euros en concepto de subvenciones a instituciones y asociaciones sin fines de lucro en el año 2009, conforme a las bases publicadas en el BOC de 15 de abril de 2009, conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACION	SUBVENCIÓN PROPUESTA
AMPROS (Asociación cántabra a favor de las personas con discapacidad intelectual)	* Servicio especializado de información, orientación y apoyo a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias*	88	11.220,00 €
ALCER CANTABRIA (Asociación para la lucha contra las enfermedades renales)	* Proyecto de atención integral a los enfermos renales"	78	1.657,50 €
ADICAS (Asociación de personas con discapacidad de Castro-Urdiales)	Proyecto de Inclusión Social"	77	7.070,31 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES "ATALAYA"	Mujeres en acción para la mejora de la convivencia"	75	10.080,00 €
ACCAS (Asociación Ciudadana Cántabra Anti-Sida)	"Sida entre Aulas"	73	1.492,31 €
ADICAL (Asociación para la Difusión de la Cultura y el Arte Latinoamericano)	Proyecto "Tango terapia para mayores"	70	1.085,06 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	" Ropero Solidario"	70	4.014,08 €
Asociación Mujeres ONBALTA	" Apóyate Bailando"	66	1.716,00 €
ASOCIACIÓN DYA CANTABRIA	" Proyecto Ayuda Social Urgente"	65	8.736,00 €
ASOCIACIÓN JUBILADOS SANTA ANA	Ocupación socio-cultural para personas de la Tercera Edad"	59	7.929,60 €
AMPA IES ZAPATERO	" Programa Cuéntame"	50	4.963,84 €
IMPORTE SUBVENCIÓN TOTAL			59.964,70 €

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

2. Desestimar la solicitud de la citada subvención al siguiente interesado:

ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO DENEGACION
Fundación DYA	"Servicio de Ayuda a Domicilio Complementario"	Incumplimiento del art.3.4 Disponen de relación contractual para la realización de dicho proyecto.

3. Imputar el gasto a la partida presupuestaria 09/3130/4890000 de los Presupuestos Generales del presente ejercicio.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de las bases, la justificación se realizará mediante la aportación de documentación relativa al programa, proyecto y/o la actividad subvencionada, así como justificantes de los ingresos y gastos derivados de la misma. El artículo 12.3. indica que el plazo máximo de justificación será el 31 de enero de 2010.

5. Dar traslado de la presente resolución provisional a las instituciones y asociaciones sin fines de lucro subvencionadas, así como a los departamentos de Intervención y tesorería.

Lo manda y firma la Concejala de Sanidad, Consumo. Asuntos Sociales e Igualdad, por delegación expresa del sr. alcalde-presidente, en virtud de Decreto de Alcaldía 578/2008 de fecha 28 de febrero de 2008, en Castro Urdiales, a 14 de diciembre de 2009.

Lo cual, ordeno y mando.

Castro Urdiales, 4 de enero de 2009.

La concejala,  
Elisa Dopico Merino.

2010/470

CVE-2010-470

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2010-477** *Notificación de expediente de caducidad de licencia urbanística.*

Habiendo intentado por dos veces notificar, a través del servicio de correos a "Innova Pronegocios 2000, S. L." la notificación de fecha 11 de noviembre de 2009 correspondiente al Expediente de LOM 06/08, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, procédase de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación de anuncios en el tabón de edictos del Ayuntamiento de Polanco y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada notificación, que, a continuación se transcribe:

La Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de diciembre de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Alcaldía, mediante Resolución núm. 135/07, de fecha 11 de julio de 2007, por la que delega en la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y las competencias que en materia de intervención administrativa en la edificación y uso del suelo, así como de Disciplina Urbanística que vienen señaladas en los Títulos IV y V de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo:

Expediente de caducidad licencia urbanística "Innova Pronegocios S. L."

#### ANTECEDENTES

1º. Con fecha 22 de abril de 2009, por la Alcaldía y a propuesta del Concejal de Urbanismo, se procedió a la apertura de expediente de declaración caducidad de licencia LOM 06/08 por incumplimiento del plazo de inicio de las obras establecido en la misma.

2º. Con fecha 24 de abril de 2009 (notificada el 17 de julio de 2009) se concedió a la promotora "Innova Pronegocios 2000, S. L." un plazo de audiencia de quince días hábiles, en el que no se presentaron alegaciones o propuestas.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la resolución de la Alcaldía número 135 de fecha 11 de julio de 2007, de delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero. Declarar la caducidad de la licencia de obras número LOM 06/08 concedida a favor de promotora "Innova Pronegocios 2000, S. L." y la extinción de sus efectos por incumplimiento del plazo de inicio estipulado en las condiciones fijadas en la licencia.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Segundo. Dejar sin efecto y proceder a la devolución, en su caso, de las liquidaciones practicadas en concepto de:

- a) Transferencias de aprovechamientos, por importe de 59.584,50 euros.
- b) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 17.732,00 euros.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

Polanco, 8 de enero de 2010.

El alcalde,  
julio Cabrero Carral.

2010/477

CVE-2010-477

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2010-192** *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de saneamiento en el municipio de Villafufre expediente número A/39/07032.*

Expediente número: A/39/07032.

Peticionario: Ayuntamiento de Villafufre.

C.I.F. número: P3910000C.

Domicilio: El Cotero, s/n San Martín 39638-Villafufre (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Bustillo de.

Punto de emplazamiento: Villa de Villafufre.

Término Municipal y Provincia: Villafufre (Cantabria).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la ejecución de las obras de Saneamiento en La Canal y Bustillo con afección al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del arroyo Bustillo, en Vega de Villafufre, término municipal de Villafufre (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villafufre, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 28 de diciembre de 2009.

El secretario general. P.D. El jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2010/192

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2010-193** *Información pública de solicitud de autorización para obras del proyecto de saneamiento de aguas pluviales en el municipio de Piélagos expediente número A/39/07046.*

Expediente número: A/39/07046.

Peticionario: Ayuntamiento de Piélagos.

C.I.F. número: 93905200F.

Domicilio: AV/ Luis de la Concha, 66-Renedo 39470-Piélagos (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para realizar las obras contempladas en el proyecto de "saneamiento de aguas pluviales en Barcenilla", con afección a la zona de policía de cauces del arroyo innominado, afluente del río Pas, en Barcenilla, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

30 de diciembre de 2009.

El secretario general, P.D. El jefe de Servicio de Cantabria  
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2010/193

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2010-194** *Información pública de expediente de autorización para realización de cruzamiento sobre el río Castañedo en el municipio de Ribamontán al Mar expediente número A/39/07036.*

Expediente número: A/39/07036.

Peticionario: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

C.I.F. número: P3906100G.

Domicilio: Carretera General, s/n -Carriazo 39150- Ribamontán al Mar (Cantabria).

Nombre del río o corriente: río Castañedo.

Punto de emplazamiento: Loredo.

Término Municipal y Provincia: Ribamontán al Mar (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la realización de un cruzamiento sobre el río Castañedo, en el barrio Zuñeda de Loredo, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 23 de diciembre de 2009.

El secretario general, P.D. El jefe de Servicio de Cantabria  
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2010/194

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

**CVE-2010-589** *Información pública del depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios de las Actividades de la Vid, Cervezas, y Bebidas de Santander en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 23 de diciembre de 2009, ha sido depositada la modificación de los estatutos afectando a la denominación que pasa de ser "Asociación de Empresarios de las Actividades de la Vid, Cervezas y Bebidas de Santander", pasa a denominarse "Asociación de Empresarios de Embotellado de Vino y Distribución de Horeca de Bebidas y Alimentación Cantabria" en anagrama "Adishoreca y la Vid Cantabria", se promueve asimismo una redacción íntegra de los estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por pertenecientes al sector del comercio al por mayor y por menor de bebidas alcohólicas, cervezas, aguas y refrescos así como productos alimenticios destinados a hostelería y restauración y ocio, entre otros, siendo los firmantes del Certificado del Acta de Modificación don Rafael Pérez Rivero con DNI 13930357-Q en su calidad de secretario de la Asociación y con el visto bueno del presidente don Javier Francisco Esteban Compostizo Urraca con DNI 13879608-M.

Santander, 14 de enero de 2010.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2010/589

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

**CVE-2010-590** *Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Empresas de Fabricación Comercial e Instalación de Cerramientos de Cantabria (ACEVENT), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y de Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 23 de diciembre de 2009, han sido depositados los Estatutos de Asociación de Empresas de Fabricación, Distribución Comercial e Instalación de Cerramientos de Cantabria (ACEVENT). Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por empresas pertenecientes al sector de la fabricación, distribución comercial al por mayor y al por menor e instalación de cerramientos o de productos químicos o similares; fachadas ligeras y ventanas, empresas de ingenierías técnicas o informáticas si éstas realizan actividades complementarias o auxiliares del sector principal, sin tratarse ésta de una enumeración limitativa, sino de ejemplos de empresas con actividades propias de este sector, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. Rafael González de la Mora con DNI 13759048-B; D. José Antonio Arnaiz San Emeterio con DNI 13712124-F, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Alonso García con DNI 13765176-K; D. Felipe Cagigas Higuera con DNI 13754055-D, D. Bernardo Polanco Abascal con DNI 13916620-X y D. Roberto Sánchez González con DNI 72146563-W.

Santander, 14 de enero de 2010.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2010/590

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

**CVE-2009-18757** *Resolución de 9 de diciembre 2009 de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria por la que se renueva la autorización a la entidad Laboratorio y Servicios de Metrología, SL (LASERMET), como organismo autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la solicitud formulada por don Francisco Javier Polanco Madrazo, director del Laboratorio y Servicios de Metrología, S.L (LASERMET), con NIF B-39549092 y domicilio en bº Las Tejas, s/n, Peñacastillo, 39011 de Santander.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución de 26 de octubre de 2007 de esta Dirección General publicada en el BOC de 4 de diciembre, se habilitó a LASERMET, como organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación, después de modificación ó reparación y verificación periódica, con número de Registro de Control Metrológico 06-OV-0003, por un periodo de dos años de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- Con fecha de entrada 6 de octubre de 2009 (registro de entrada en la Dirección General nº 16965, LASERMET solicita la renovación como organismo de verificación autorizado para los mismos aparatos, instrumentos y sistemas para los que hasta la fecha tenía vigente su habilitación. El solicitante expone que la Entidad autorizada mantiene todas las condicionantes que se establecieron en la anterior Resolución, en cuanto a condiciones, técnicas, equipos y medios exigidos para su autorización.

#### Fundamentos Jurídicos

I. La Orden de 27 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica y se fijan las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control metrológico, y establece que las autorizaciones tendrán validez para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por períodos renovables de dos años, a petición de la Entidad. Por otro lado el R.D. 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Control Metrológico del Estado sobre instrumentos de medida y la resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria por la que se publica la Directriz 1/2007 de 26 de noviembre para designación de organismos de control autorizados, establece que los Certificados de Inscripción en el Registro de Control Metrológico tendrán una vigencia de cinco años.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

II. En la solicitud presentada, LASERMET manifiesta seguir manteniendo todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa aplicable, excepción de las tarifas aplicables para el servicio prestado.

De acuerdo con lo expuesto, esta Dirección General de Industria,

Resuelve

1. Renovar la habilitación de LASERMET como organismo de verificación autorizado en las condiciones impuestas en la Resolución de 2 de febrero de 2007, en el campo de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de las clases de precisión (I), (II), (III) y (IIII), excepto en las tarifas máximas que serán las siguientes:

<b>TARIFAS MÁXIMAS DE VERIFICACIÓN DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN Y DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA. CLASES (I) (II) (III) (IIII). -PERÍODO 2009-2011-</b>		
<b>Alcance Máximo del Instrumento de Pesaje</b>	<b>Clase del Instrumento</b>	<b>Precio unitario en euros</b>
Hasta 20 Kg	CLASE I y II	45,60
Hasta 60 Kg	CLASE III y IIII	45,60
De 61 Kg hasta 150 Kg	CLASE III y IIII	77,64
De 151Kg hasta 600 Kg	CLASE III y IIII	129,12
De 601Kg hasta 1.500 Kg	CLASE III y IIII	237,12
De 1.501Kg hasta 3.000 Kg	CLASE III y IIII	316,80
De 3.001Kg hasta 6.000 Kg	CLASE III y IIII	400,80
De 6.001Kg hasta 10.000 Kg	CLASE III y IIII	588,00
De 10.001Kg hasta 20.000 Kg	CLASE III y IIII	828,40
De 20.001 Kg hasta 40.000 Kg	CLASE III y IIII	1.044,00
De 40.001 Kg hasta 60.000 Kg	CLASE III y IIII	1.452,00
De 60.001 Kg hasta 80.000 Kg	CLASE III y IIII	1.806,00
De 80.001 Kg hasta 100.000 Kg	CLASE III y IIII	2.364,00

2. La vigencia de la presente renovación será de cinco años, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, renovables a petición de la Entidad y queda sometida además del cumplimiento de la normativa general aplicable, la que pueda establecer en su día esta Dirección General de Industria.

3. Las tarifas aplicables serán las que oficialmente tenga establecidas LASERMET y comunicadas al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada, ante el consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-12-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14-01-1999).

Santander, 9 de diciembre de 2009.

El director general de Industria,  
Marcos Bergua Toledo.

2009/18757

CVE-2009-18757

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2009-16631** *Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de caza, del coto privado de caza s-10.011, existente en el término municipal de Marina de Cudeyo.*

Por D. Ramón Sáiz Raba, Presidente de la Sociedad de Caza Marina de Cudeyo, en la actualidad denominada Club Deportivo Básico Marina de Cudeyo, con N.I.F. G-39257720, titular del coto privado de caza S-10.011, integrado por todos los terrenos del término municipal de Marina de Cudeyo, excepto Calatrava, S. A., Real Golf de Pedreña, Granja Escuela de Heras, Finca Gandarias y otros enclavados, con una superficie de 2.615 ha, que incluyen parcelas catastrales de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de dicho municipio, se ha solicitado, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la adaptación del coto al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos y su clasificación como coto deportivo de caza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, nº 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de noviembre de 2009.  
La directora general de Biodiversidad,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2009/16631

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2009-17558** *Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de caza, del coto privado de caza S-10.133, existente en el término municipal de Santillana del Mar.*

Por D. Manuel Ángel Cosío Romano, Presidente de la Sociedad de Caza Altamira, en la actualidad denominada Club Deportivo Básico de Caza Altamira, con N.I.F. G-39255088, titular del coto privado de caza S-10.133, integrado por los terrenos del término municipal de Santillana del Mar excepto enclavados, con una superficie de 1.526 ha, que incluyen parcelas catastrales de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de dicho municipio, se ha solicitado, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la adaptación del coto al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos y su clasificación como coto deportivo de caza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Santillana del Mar y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, nº 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 11 de noviembre de 2009.  
La directora general de Biodiversidad,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2009/17558

CVE-2009-17558

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2010-549**

*Orden HAC/2/2010, de 18 de enero de 2010, sobre convocatoria de elecciones para la renovación de los plenos de las Cámaras de Comercio de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1 de la Ley 3/93 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en el art. 17 bis del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, aprobado por Decreto 1.291/74 de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 1133/2007, de 31 de agosto, y en la Orden ITC/2019/2009, de 22 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se convocan elecciones para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las cuales se llevarán a efecto de conformidad con las siguientes pautas:

Primero: Se convocan elecciones para la renovación íntegra de los Plenos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.

Segundo: La Junta Electoral Provincial, que habrá de constituirse, tendrá su sede en Santander, Plaza de Velarde nº 5, domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.

Tercero: Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara son los que se indican en los anexos de esta convocatoria, donde se detallan los Grupos, categorías, conceptos y epígrafes que componen el censo de electores, número de sus componentes y los vocales a cubrir en cada uno de ellos.

Cuarto: Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara de Comercio respectiva en horario de oficina, (de 9 a 14 y de 17 a 19), durante los diez días siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Orden de convocatoria.

Quinto: Las elecciones se celebrarán el día 23 de marzo de 2010, en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y en idéntica fecha en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.

El horario de votación abarcará desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la tarde, ininterrumpidamente, en los respectivos Colegios electorales.

Se constituirá un Colegio Electoral único para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, sito en la Plaza de Velarde nº 5 de Santander, que comprenderá a todos los electores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el término municipal de Torrelavega.

Asimismo, se constituirá un Colegio Electoral único para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, sito en Torrelavega, calle Ruiz Tagle nº 6, que comprenderá a todos los electores del término municipal de Torrelavega.

Sexto: Los electores que prevean que en la fecha de votación no podrán ejercer su derecho al voto de forma personal podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Cámara correspondiente, de conformidad con los siguientes requisitos:

a) La solicitud ha de hacerse por escrito, en modelo normalizado y facilitado por la Cámara, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la Convocatoria de elecciones en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

b) La Secretaría de la Cámara remitirá al peticionario la documentación oportuna antes de diez días de la fecha de la votación.

c) Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral Provincial antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

Séptimo: A los efectos de la elección de vocales a los que se refiere el artículo 7.1, apartado a) 2 de la Ley 3/93 de 22 de marzo, la Secretaría General de las Cámaras de Comercio, en los primeros quince días siguientes a la publicación de la presente Orden, emitirá informe a la Consejería de Economía y Hacienda sobre las Organizaciones Empresariales, a la vez intersectoriales y territoriales, mas representativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Seguidamente, la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, determinará las organizaciones empresariales, a la vez intersectoriales y territoriales, que considere más representativas, comunicándoselo a la Junta Electoral Provincial.

La Junta Electoral comunicará a dichas organizaciones empresariales la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, solicitando a las mismas que, dentro del plazo que se les señale, propongan una lista de siete candidatos para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y de tres candidatos para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.

Recibidas estas listas, de su contenido se dará inmediata cuenta a las Cámaras, de tal manera que los vocales electos del Pleno elijan de entre dichas listas, respectivamente, el número de vocales a cubrir.

Octavo: Los electores podrán consultar con la Secretaría de cada Cámara cualquier duda que se les plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral no recogidos en la misma.

Santander, 18 de enero de 2010  
El consejero de Economía y Hacienda,  
Ángel Agudo San Emeterio.

#### ANEXO I

Composición del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, distribuido en los siguientes grupos y categorías:

##### GRUPO 1º

##### Agua, Energía y Combustible

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la división, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

1, 616.1, 616.5, 655, 857.4, 857.5, 857.6, 857.7, 857.8, 857.9

Eligen dos miembros:

Categoría a) Agua y Energía: 1, 857.4, 857.5, 857.6, 857.7, 857.8, 857.9

Categoría b) Combustibles: 616.1, 616.5, 655

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

#### GRUPO 2º

##### Alimentación, Bebidas y Tabaco

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por las agrupaciones y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

41, 42, 612.1, 612.2, 612.3, 612.4, 612.5, 612.6, 612.7, 612.9, 64

Eligen seis miembros:

Categoría a) Industria Láctea: 414

Categoría b) Industria Conservas de Pescado: 416

Categoría c) Resto de la Industria: 41 (Excepto 414 y 416), 42

Categoría d) Comercio al por mayor (Excepto pescado), 612.1, 612.2, 612.3, 612.4, 612.5, 612.6, 612.7, 612.9

Categoría e) Comercio al por menor en Autoservicios, Superservicios y Supermercados: 647.2, 647.3, 647.4

Categoría f) Resto de Empresas Minoristas: 64 (Excepto 647.2, 647.3, 647.4)

#### GRUPO 3º

##### Banca y Seguros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por las agrupaciones y grupos de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

81, 82, 831, 832

Eligen tres miembros:

Categoría a) Banca y Finanzas: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la agrupación y grupo 81 y 831, cubran el primer 50% del total correspondiente.

Categoría b) Banca y Finanzas: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la agrupación y grupo 81 y 831 cubran el segundo 50% del total correspondiente.

Categoría c) Seguros: 82, 832

#### GRUPO 4º

##### Construcción y Actividades Inmobiliarias

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

231, 241, 242, 243, 244, 247.2, 247.3, 249, 5, 617.4, 653.4, 833, 834, 852, 86

Eligen tres miembros:

Categoría a) Edificación, Obra Civil y Promoción Inmobiliaria: 501, 507, 833

Categoría b) Industria de la Construcción y Extracción de Materias Primas: 231, 241, 242, 243, 244, 247.2, 247.3, 249

Categoría c) Comercio, Montaje, Instalaciones y demás actividades de la Construcción: 5 (Excepto 501 y 507), 617.4, 653.4, 834, 852, 86

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

#### GRUPO 5º

##### Hostelería y Actividades Turísticas

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por las agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

67, 68

Eligen dos miembros:

Categoría a) Hospedaje: 68

Categoría b) Restauración: 67

#### GRUPO 6º

##### Madera y Corcho

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la agrupación, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

46, 615.2, 617.3, 653.1, 653.5, 912

Eligen dos miembros:

Categoría a) Industria: 46

Categoría b) Comercio y Servicios: 615.2, 617.3, 653.1, 653.5, 912

#### GRUPO 7º

##### Marina Mercante

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la agrupación, grupo y epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

73, 752, 756.2

Eligen tres miembros:

Categoría a) Empresas Navieras: 73

Categoría b) Consignatarios: 756.2

Categoría c) Empresas Estibadoras y otras Actividades: 752

#### GRUPO 8º

##### Metal

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la división, agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

21, 22, 3, 491, 615.1, 615.3, 615.4, 616.2, 617.5, 617.6, 617.7, 617.8, 617.9, 619.3, 619.7, 621, 653.2, 653.3, 653.6, 654.1, 654.2, 654.3, 654.5, 659.2, 659.5, 691.1, 691.2, 692, 851, 853, 857.1, 857.2, 857.3, 859,

Eligen cinco miembros:

Categoría a) Industria Básica y Extractiva: 21 y 22

Categoría b) Empresas Industriales: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la división 3 y grupo 491, cubren el primer 33% del total correspondiente.

Categoría c) Empresas Industriales: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la división 3 y grupo 491, cubren el segundo 33% del total correspondiente.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Categoría d) Empresas Industriales: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la división 3 y grupo 491, cubren el resto del total correspondiente.

Categoría e) Comercio y Servicios: 615.1, 615.3, 615.4, 616.2, 617.5, 617.6, 617.7, 617.8, 617.9, 619.3, 619.7, 621, 653.2, 653.3, 653.6, 654.1, 654.2, 654.3, 654.5, 659.2, 659.5, 691.1, 691.2, 692, 851, 853, 857.1, 857.2, 857.3, 859

#### GRUPO 9º

##### Papel y Artes Gráficas

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la agrupación, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

47, 619.4, 619.5, 619.6, 659.4

Eligen dos miembros:

Categoría a) Fabricación de Papel, Cartón e Imprentas: 471, 472, 473, 474.1, 474.2

Categoría b) Actividades Anexas a las Artes Gráficas, Comercio y Servicios: 474.3, 475, 476, 619.4, 619.5, 619.6, 659.4

#### GRUPO 10º

##### Pesca y Acuicultura

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por los grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

162, 612.8, 913

Eligen un miembro:

Categoría única: 162, 612.8, 913

#### GRUPO 11º

##### Piel, Cuero y Calzado

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

44, 451, 452, 456, 613.4, 617.2, 651.6, 651.7

Eligen dos miembros:

Categoría a) Industria: 44, 451, 452, 456

Categoría b) Comercio y Servicios: 613.4, 617.2, 651.6, 651.7

#### GRUPO 12º

##### Químicas

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por las agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

232, 233, 234, 239, 245, 249.2, 249.9, 25, 48, 493, 614.1, 614.2, 614.4, 616.3, 616.4, 616.6, 616.9, 652, 654.6

Eligen tres miembros:

Categoría a) Industria y Extracción de Materias Primas: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación a la Cámara en base al Impuesto de Actividades Económicas por los epígrafes 232, 233, 234, 239, 245, 249.2, 249.9, 25, 48, 493, cubren el 50% del total correspondiente.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Categoría b) Industria y Extracción de Materias Primas: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación a la Cámara en base al Impuesto de Actividades Económicas por los epígrafes 232, 233, 234, 239, 245, 249.2, 249.9, 25, 48, 493, cubren el último 50% del total correspondiente.

Categoría c) Comercio y Servicios: 614.1, 614.2, 614.4, 616.3, 616.4, 616.6, 616.9, 652, 654.6

#### GRUPO 13º

##### Textil

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

43, 453, 454, 455, 613.2, 613.3, 613.5, 613.9, 617.1, 651.1, 651.2, 651.3, 651.4, 651.5

Eligen dos miembros:

Categoría a) Industria: 43, 453, 454, 455

Categoría b) Comercio y Servicios: 613.2, 613.3, 613.5, 613.9, 617.1, 651.1, 651.2, 651.3, 651.4, 651.5

#### GRUPO 14º

##### Transportes y Comunicaciones

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por las agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

71, 72, 74, 751, 753, 754, 755, 756.1, 756.9, 757, 76, 854, 855

Eligen dos miembros:

Categoría a) Transportes y Servicios de Mercancías: 711.2, 712.2, 722, 729.1, 729.3, 741.2, 741.4, 742.2, 742.4, 751, 753, 754, 756.1, 756.9, 757.

Categoría b) Transporte y Servicio de Pasajeros y Telecomunicaciones: 711.1, 712.1, 721, 729.2, 741.1, 741.3, 742.1, 742.3, 755, 76, 854, 855.

#### GRUPO 15º

##### Vidrio, Cerámica y Regalo

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por los grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

246, 247.1, 247.4, 247.5, 247.6, 247.9, 614.3

Eligen un miembro:

Categoría única: 246, 247.1, 247.4, 247.5, 247.6, 247.9, 614.3

#### GRUPO 16º

##### Actividades Diversas y Complementarias

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por las agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

492, 494, 495, 611, 613.1, 615.5, 615.6, 615.9, 618, 619.1, 619.2, 619.8, 619.9, 622, 623, 63, 653.9, 654.4, 656, 657, 659.1, 659.3, 659.6, 659.7, 659.8, 659.9, 66, 691.9, 699, 84, 856, 911, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99

Eligen dos miembros:

Categoría a) Hipermercados, Almacenes Populares y Grandes Almacenes: 661

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Categoría b) Resto de Actividades: 492, 494, 495, 611, 613.1, 615.5, 615.6, 615.9, 618, 619.1, 619.2, 619.8, 619.9, 622, 623, 63, 653.9, 654.4, 656, 657, 659.1, 659.3, 659.6, 659.7, 659.8, 659.9, 662, 663, 664, 665, 691.9, 699, 84, 856, 911, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99

#### GRUPO 17º

##### Actividades Profesionales

Son electores de este grupo las personas físicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la agrupación y grupos de la sección segunda de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

511, 611, 721, 724, 727, 728, 746, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884, 885

Eligen dos miembros:

Categoría a) Agentes Comerciales, Agentes de Aduanas y Corredores de Comercio: 511, 728, 746

Categoría b) Resto de Actividades: 611, 721, 724, 727, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884, 885

#### GRUPO 18º

##### Organizaciones Empresariales Intersectoriales y Territoriales

Vocales elegidos por los cuarenta y tres miembros anteriores entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, propuestos por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas.

Cada organización propondrá siete miembros.

Eligen cinco miembros.

#### ANEXO II

##### CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA

#### GRUPO 1 Y GRUPO 2, (2 MIEMBROS)

##### GRUPO (División) 1.- Energía y agua.

Agrupación 11. Extracción preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Agrupación 12. Extracción de petróleo y gas natural.

Agrupación 13. Refino de petróleo.

Agrupación 14. Extracción y transformación de minerales radiactivos.

Agrupación 15. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Agrupación 16. Captación, depuración y distribución de agua y fabricación de hielo.

GRUPO (División) 2.- Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química.

Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.

Agrupación 22. Producción y primera transformación de metales.

Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: turberas.

Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25. Industria Química.

Categoría: a) Empresas que ordenadas por orden decreciente de su aportación económica a la Cámara cubran el 90% del total de este grupo.

b) Las demás.

GRUPO (División) 3.- Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión. (1 miembro)

Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos excepto máquinas y material de transporte.

Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida instalación).

Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Agrupación 35. Fabricación material electrónico (excepto ordenadores).

Agrupación 36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.

Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Categoría: Única.

GRUPO (División) 4. Otras industrias manufactureras. (3 miembros)

Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco. (Agrupación 41 y 42: 1 miembro)

Agrupación 43. Industria textil.

Agrupación 44. Industria del cuero.

Agrupación 45. Industria del calzado, vestido y otras confecciones textiles.

(Agrupación 43, 44 y 45: 1 miembro)

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel, artes gráficas y edición.

Agrupación 48. Industria de transformación del caucho y materias plásticas.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

(Agrupación 46, 47, 48 y 49: 1 miembro)

Categoría: Única.

GRUPO (División) 5.- Construcción. (3 miembros)

Categoría: Desde el Inicio de la división 5 hasta:

a) Hasta el epígrafe 503.4 inclusive: 1 miembro.

b) Desde el 504.1 a 505.3 inclusive: 1 miembro.

c) Desde el 505.4 hasta el final de la división 5: 1 miembro.

GRUPO (División) 6.- Comercio, restaurantes, hospedaje y reparaciones. (7 miembros)

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

Agrupación 62. Recuperación de productos.

Agrupación 63. Intermediarios del comercio.

(Agrupaciones 61, 62 y 63: 1 miembro)

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes. (1 miembro)

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Categoría: a) Desde el inicio de la división 651.1, hasta el epígrafe 651.7 inclusive: 1 miembro

b) Desde el epígrafe 652.1 hasta el epígrafe 659.9 inclusive: 2 miembros

Agrupación 66. Comerciante mixto o integrado; Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos), comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

Agrupación 69. Reparaciones.

(Agrupaciones 66 y 69: 1 miembro )

(Agrupaciones 67 y 68: 1 miembro )

GRUPO (División) 7.- Transportes y comunicaciones (1 miembro).

Agrupación 71. Transporte por ferrocarril.

Agrupación 72. Otros Transportes terrestres.

Agrupación 73. Transporte marítimo y por vías navegables interiores.

Agrupación 74. Transporte aéreo.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

Agrupación 76. Telecomunicaciones.

Categoría: Única.

GRUPO (División) 8.- Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas, alquileres. (2 miembros).

Agrupación 81. Instituciones financieras.

Agrupación 82. Seguros.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.

Agrupación 84. Servicios prestados a empresas.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

Categoría: Única.

GRUPO (División) 9.- Otros servicios. (1 miembro).

Agrupación 91. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Agrupación 92. Servicios de saneamientos, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.

Agrupación 93. Educación e investigación.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

Agrupación 97. Servicios personales.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Agrupación 99. Servicios no relacionados en otras rúbricas.

Servicios profesionales comprendidos en el párrafo primero Num. 2 del artº 6 LEY 3/93.

Grupos 511, 611, 721, 722, 724, 725, 727, 728, 745, 746, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884, 885, 888.

Categoría: Única.

Total de miembros a elegir: 20

Los veinte miembros anteriores elegirán dos vocales entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara, propuestos por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas.

Cada organización propondrá tres miembros.

[2010/549](#)

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2010-466** *Notificación de renovación de las inscripciones en el padrón de habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y caducidad de las inscripciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón municipal de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y, la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados, o sus representantes, podrán personarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bareyo, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Interesado: Don Serghei Florea.

Domicilio: Avenida Benedicto Ruiz 711 - P. 3 - 11, izquierda - Ajo.

Fecha caducidad: 12 de febrero de 2010.

Bareyo, 8 de enero de 2010.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2010/466

CVE-2010-466

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2010-463** *Resolución de la alcaldía de caducidad de inscripción y acuerdo de baja en el padrón de habitantes.*

Esta alcaldía en uso de las atribuciones que le son concedidas adoptó, con fecha 4 de diciembre de 2009, la siguiente resolución:

En virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tan renovación, esta alcaldía declara la caducidad de la inscripción y acuerda la baja de las personas que se citan a continuación:

Don Vadim Neaico.

Camargo, 14 de enero de 2010.

El alcalde  
(ilegible).

2010/463

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2010-187** *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 28 diciembre de 2009, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la citada Ordenanza, junto con el expediente de aprobación, se expondrá al público, en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, a efectos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo provisional.

Matamorosa, 4 de enero de 2010.

El alcalde,  
Gaudencio Hijosa Herrero.

2010/187

CVE-2010-187

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2009-18138** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para Pub/Discobar, en la avenida Marqués de Valdecilla, 25, de Soto de la Marina.*

Por D. José Manuel San Miguel García, ha sido solicitada licencia de actividad para Pub/Discobar, en la Avda. Marqués de Valdecilla, nº 25, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 10 de diciembre de 2009.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2009/18138

CVE-2009-18138

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2009-18188** *Información pública de solicitud de autorización para la realización de obras de acondicionamiento y reforma de una vivienda sita en la localidad de Pesués.*

Por don Juan Ramón Torres González se ha solicitado licencia de obras para el acondicionamiento y reforma de una vivienda sita en la localidad de Pesués. La finca donde se pretenden realizar las obras, se encuentra calificada, según la normativa urbanística aplicable, como suelo urbano y calificada como suelo urbano en núcleo tradicional de carácter rural, Ordenanza 1 (SUR), afectada por la línea límite de protección del dominio público marítimo-terrestre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 1 de diciembre de 2009.

El alcalde,  
Miguel Ángel González Vega.

[2009/18188](#)

## PARTICULARES

**CVE-2010-464** *Acuerdo de 12 de enero de 2010 de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Cantabria por la que se crean ficheros de datos de carácter personal de este organismo.*

De acuerdo con el art. 1.1. de la Ley 4/2001 de 15 de octubre de Cantabria, reguladora del Consejo de la Juventud, este es el máximo organismo de representación de las organizaciones y entidades juveniles de Cantabria, constituyéndose en Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la presente Ley, el Reglamento de Régimen Interior, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación que le sea aplicable.

Dada la naturaleza jurídico pública del Consejo de la Juventud de Cantabria, sus ficheros deben ser considerados de titularidad pública en los términos previstos en los arts. 20 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por su parte, el contenido del mencionado art. 20 exige la creación de ficheros por parte de las Administraciones Públicas por medio de disposición general publicada en el "Diario Oficial" correspondiente.

La aprobación de la presente disposición general ha ido precedida del preceptivo informe de la Agencia Española de Protección de Datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 428/1993 por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos.

En su virtud, la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Cantabria en sesión celebrada el día 12 de enero de 2010 acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de este organismo, en los siguientes términos:

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto la creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Consejo de la Juventud de Cantabria, que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el art. 20 de la Ley 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Segundo.- El Consejo de la Juventud de Cantabria, como titular de los ficheros, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas por la Ley de Cantabria 4/2001 de 15 de octubre, del Consejo de la Juventud de Cantabria, en relación con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero.- Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Cantabria, en la sede oficial de dicho organismo, en la calle Daoíz y Velarde nº 13, entresuelo izquierda de Santander.

Cuarto.- La Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Cantabria será el organismo que cree aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública, que en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Consejo, de acuerdo con la Ley que regula dicho organismo y la Ley de Protección de Datos.

Así mismo, será la Comisión Permanente la encargada de modificar o suprimir ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Consejo de la Juventud de Cantabria.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

#### Disposición Final

Primera.- De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el art. 39.2-a) de la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Así mismo, y en el art. 55 del Real Decreto 720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Segunda.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

#### Anexo

1.- Fichero de datos personales de voluntarios/as candidatos/as al Programa Servicio Voluntario Europeo.

1.1.- Usos y fines: recogida de datos personales de los/las jóvenes interesados/as para la selección de futuros/as voluntarios/as que se integren en un proyecto del Servicio Voluntario Europeo (SVE), comprendido dentro del Programa "La Juventud en Acción 2007-2013" de la Comisión Europea.

1.2.- Responsable del fichero: Consejo de la Juventud de Cantabria.

1.3.- Personas o colectivos de los que se obtienen los datos: jóvenes interesados/as en participar en el Programa Voluntario Europeo con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años.

1.4.- Procedimiento de recogida de datos: modelo escrito de recogida de datos en soporte papel.

1.5.- Estructura básica y tipos de datos:

- Datos personales:
- Nombre y apellidos
- Fecha y lugar de nacimiento
- Domicilio de contacto en caso de emergencia
- Teléfono
- Correo electrónico
- Otros datos:
- Fotografía
- Sexo
- Nacionalidad
- Idiomas
- Nivel educativo
- Declaración de posesión de carnet de conducir
- Otras habilidades
- Declaración de participación en algún programa europeo
- Países de preferencia
- Orden de preferencia respecto del sector en el que le gustaría desarrollar el voluntariado
- Razones que impulsan a escoger dicho sector
- Razones por las que se desea participar en el Servicio Voluntario Europeo y experiencias previas en el campo del voluntariado

1.6.- Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: parcialmente automatizado.

CVE-2010-464

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

1.7.- Cesiones previstas: Se prevé la cesión de datos al Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE, designado en España como Agencia Nacional SVE) y a la organización que finalmente acoja al/a la voluntario/a, según lo establecido en la Decisión nº 1719/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece el programa «La juventud en acción» para el período 2007-2013.

1.8.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo de la Juventud de Cantabria, calle Daoíz y Velarde nº 13, entresuelo izquierda, Santander, CP 39003.

1.9.- Medidas de seguridad: medidas de nivel básico.

2. Fichero de datos personales de los/as jóvenes usuarios/as del Club Juvenil Cantarranas

2.1.- Usos y fines: recogida de datos personales y escolares de los/las jóvenes usuarios/as del Club Juvenil Cantarranas con la finalidad de que los/las educadores/as realicen un seguimiento individualizado de los/las mismos/as y puedan trabajar diferentes aspectos de la formación de los/las jóvenes a nivel personal, de relación entre iguales, familiar, escolar, comunitario...

2.2. Responsable del fichero: Consejo de la Juventud de Cantabria.

2.3.- Personas o colectivos de los que se obtienen los datos: jóvenes usuarios/as del Club Juvenil Cantarranas entre 14 y 18 años.

2.4.- Procedimiento de recogida de datos: modelo escrito de recogida de datos en soporte papel.

2.5.- Estructura básica y tipos de datos:

— Datos personales:

- Nombre y apellidos

- Fecha y lugar de nacimiento

- DNI

- Dirección personal: incluye teléfono y correo electrónico

— Otros datos:

- ocupación habitual

- deportes o actividades extraescolares que realiza y horario de las mismas

- hobbies o aficiones

- carnet joven

- curso/nivel

- colegio

- horas de tutoría

- asistencia a clases particulares/horario y días

2.6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: parcialmente automatizado.

2.7.- Cesiones previstas: no se prevé ninguna cesión.

2.8.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo de la Juventud de Cantabria, calle Daoíz y Velarde nº 13, entresuelo izquierda, Santander, CP 39003.

2.9.- Medidas de seguridad: medidas de nivel básico.

3.- Fichero de datos personales de solicitantes del Carnet Joven Euro 26:

3.1.- Usos y fines: recogida de datos para la confección del Carnet Joven Euro 26.

3.2.- Responsable del fichero: Consejo de la Juventud de Cantabria.

3.3.- Personas o colectivos de los que se obtienen los datos: jóvenes solicitantes del Carnet Joven Euro 26 con edades comprendidas entre los 12 y 26 años.

3.4.- Procedimiento de recogida de datos: modelo escrito de recogida de datos en soporte papel.

3.5.- Estructura básica y tipos de datos:

— Datos personales:

- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- DNI

3.6.- Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: tratamiento parcialmente automatizado.

3.7.- Cesiones previstas: Se trata de un documento contemplado en el Decreto 43/1989 de 19 de junio por el que se regula el funcionamiento del Carné Joven de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las fichas con los datos recogidos sobre los/las usuarios/as del carnet joven se trasladan mensualmente a la Dirección General de Juventud del Gobierno de Cantabria de conformidad con las obligaciones de colaboración de las Oficinas de Información Juvenil con el Centro Coordinador de dicha Dirección General, según lo dispuesto en el Decreto 22/1998 de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil.

3.8.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo de la Juventud de Cantabria, calle Daoiz y Velarde nº 13 entresuelo izquierda, CP 39003 Santander.

3.9.- Medidas de seguridad: medidas de seguridad de nivel básico.

4.- Fichero de datos personales de solicitantes de la Tarjeta ISIC (International Student Identity Card):

4.1.- Usos y fines: recogida de datos personales para la confección de la tarjeta ISIC (International Student Identity Card).

4.2.- Responsable del fichero: Consejo de la Juventud de Cantabria.

4.3.- Personas o colectivos de los que se obtienen los datos: personas solicitantes de la Tarjeta ISIC.

4.4.- Procedimiento de recogida de datos: modelo escrito de recogida de datos en soporte papel.

4.5.- Estructura básica y tipos de datos:

- Datos personales:
- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- E-mail: dato voluntariamente prestado por el/la solicitante si está interesado/a en recibir información sobre actividades y convocatorias del Consejo de la Juventud de Cantabria.

- Otros datos:

- Centro educativo

4.6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: tratamiento parcialmente automatizado.

4.7.- Cesiones previstas: no se prevé ninguna cesión.

4.8.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo de la Juventud de Cantabria, calle Daoiz y Velarde nº 13, entresuelo izquierda, Santander, CP 39003.

4.9.- Medidas de seguridad: medidas de seguridad de nivel básico.

5.- Fichero de datos personales de solicitantes de la Tarjeta ITIC (International Teacher Identity Card):

5.1.- Usos y fines: recogida de datos personales para la confección de la tarjeta ITIC (International Teacher Identity Card).

5.2.- Responsable del fichero: Consejo de la Juventud de Cantabria.

- 5.3.- Personas o colectivos de los que se obtienen los datos: personas solicitantes de la Tarjeta ITIC.
- 5.4.- Procedimiento de recogida de datos: modelo escrito de recogida de datos en soporte papel.
- 5.5.- Estructura básica y tipos de datos:
- Datos personales:
  - Nombre y apellidos
  - Fecha de nacimiento
  - E-mail: dato voluntariamente prestado por el/la solicitante si está interesado/a en recibir información sobre actividades y convocatorias del Consejo de la Juventud de Cantabria.
  - Otros datos:
  - Centro educativo
- 5.6.- Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: tratamiento parcialmente automatizado.
- 5.7.- Cesiones previstas: no se prevé ninguna cesión.
- 5.8.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo de la Juventud de Cantabria, calle Daoiz y Velarde nº 13, entresuelo izquierda, Santander, CP 39003.
- 5.9.- Medidas de seguridad: medidas de seguridad de nivel básico.
6. Fichero de datos personales de solicitantes del carnet de alberguista internacional REAJ:
- 6.1.- Usos y fines: recogida de datos personales para la confección del Carnet de alberguista internacional REAJ.
- 6.2.- Responsable del fichero: Consejo de la Juventud de Cantabria.
- 6.3.- Personas o colectivos de los que se obtienen los datos: solicitantes del carnet de alberguista.
- 6.4.- Procedimiento de recogida de datos: modelo escrito de recogida de datos en soporte papel.
- 6.5.- Estructura básica y tipos de datos:
- Datos personales:
  - Nombre y apellidos
  - DNI
  - Fecha de nacimiento
  - Dirección personal
- 6.6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: tratamiento parcialmente automatizado.
- 6.7.- Cesiones previstas: Las fichas con los datos recogidos sobre los/las usuarios/as del carnet joven se trasladan mensualmente a la Dirección General de Juventud del Gobierno de Cantabria de conformidad con las obligaciones de colaboración de las Oficinas de Información Juvenil con el Centro Coordinador de dicha Dirección General, según lo dispuesto en el Decreto 22/1998 de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil.
- 6.8.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo de la Juventud de Cantabria, calle Daoiz y Velarde nº 13- entresuelo izquierda de Santander (CP 39003).
- 6.9.- Medidas de seguridad: medidas de seguridad de nivel básico.
7. Ficheros de trabajadores/as del Consejo de la Juventud de Cantabria:
- 7.1.- Usos y fines: recogida de datos personales de trabajadores/as del Consejo de la Juventud de Cantabria para el cumplimiento de las obligaciones legales aparejadas a la contratación de personal por este organismo.

7.2.- Responsable del fichero: Consejo de la Juventud de Cantabria.

7.3.- Personas o colectivos de los que se obtienen los datos: trabajadores/as del Consejo de la Juventud de Cantabria.

7.4.- Procedimiento de recogida de datos: modelos escritos de recogida de datos en papel y soporte informático (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales y resumen de IRPF)

7.5.- Estructura básica y tipos de datos:

— Datos personales:

- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- DNI
- Domicilio
- Otros datos:
  - Cuenta bancaria
  - Número de afiliación a la Seguridad Social
  - Nivel de estudios/grupo categoría profesional
  - Fecha de alta en la empresa
  - Fecha de baja en la empresa
  - Autorizaciones, licencias y permisos
  - Retribución mensual
  - Aportación a planes de pensiones
  - Grado de minusvalía
  - Afiliación sindical
  - Aptitud del/de la trabajador/a en la empresa
  - Nº de hijos/as

7.6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: tratamiento parcialmente automatizado.

7.7.- Cesiones previstas: se prevé la cesión de los datos recogidos al Servicio Cántabro de Empleo (por vía telemática a través del Sistema Contrata), a la Seguridad Social (por vía telemática a través del Sistema Red) a la Agencia Tributaria (por vía telemática mediante certificado Ceres) y a la entidad Caja Cantabria para el pago de las nóminas a cada trabajador/a.

7.8.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo de la Juventud de Cantabria, calle Daoiz y Velarde nº 13, entresuelo izquierda, Santander, CP 39003.

7.9.- Medidas de seguridad: medidas de seguridad de nivel básico.

8. Fichero de datos personales de los miembros de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Cantabria:

8.1.- Usos y fines: recogida de datos personales de los miembros de la Comisión Permanente. La Comisión Permanente, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 4/2001 de 15 de octubre del Consejo de la Juventud de Cantabria es el órgano rector y ejecutivo de este organismo, compuesto por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y vocales. La recogida de datos tiene como fin poner en conocimiento de los miembros de este órgano cuantas convocatorias, asuntos, etc. se deriven del funcionamiento normal del Consejo de la Juventud de Cantabria.

8.2.- Responsable del fichero: Consejo de la Juventud de Cantabria.

8.3.- Personas o colectivos de los que se obtienen los datos: miembros de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Cantabria.

8.4.- Procedimiento de recogida de datos: modelo escrito de recogida de datos en papel.

8.5.- Estructura básica y tipos de datos:

- Datos personales:
- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- DNI
- Domicilio
- Teléfono
- E-mail
- Otros datos:
- Localidad
- Entidad juvenil de procedencia

8.6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: tratamiento parcialmente automatizado.

8.7.- Cesiones previstas: no se prevé ninguna cesión.

8.8.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo de la Juventud de Cantabria, calle Daoiz y Velarde nº 13, entresuelo izquierda, Santander, CP 39003.

8.9.- Medidas de seguridad: medidas de seguridad de nivel básico.

9.- Fichero de pruebas selectivas para la incorporación a puestos de trabajo en el Consejo de la Juventud de Cantabria.

9.1.- Usos y fines: tramitación de las convocatorias de pruebas de acceso a puestos de trabajo dentro del Consejo de la Juventud de Cantabria.

9.2.- Responsable del fichero: Consejo de la Juventud de Cantabria.

9.3.- Personas o colectivos de los que se obtienen los datos: personas que se presenten a las correspondientes convocatorias.

9.4.- Procedimiento de recogida de datos: solicitudes, declaraciones o formularios de las personas interesadas.

9.5.- Estructura básica y tipos de datos:

- Datos personales:
- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- DNI
- Domicilio
- Teléfono
- E-mail
- Otros datos:
- Estudios cursados
- Experiencia laboral

9.6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: tratamiento parcialmente automatizado.

9.7.- Cesiones previstas: no se prevé ninguna cesión.

9.8.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo de la Juventud de Cantabria, calle Daoiz y Velarde nº 13, entresuelo izquierda, Santander, CP 39003.

9.9.- Medidas de seguridad: medidas de seguridad de nivel básico.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

10.- Fichero de participantes en el sorteo de la Muestra de Participación y Asociacionismo Juvenil de Cantabria "Candinamia".

10.1.- Usos y fines: recogida de datos para el control de los participantes en el sorteo que se lleve a cabo en cada edición anual de la Muestra "Candinamia".

10.2.- Responsable del fichero: Consejo de la Juventud de Cantabria.

10.3.- Personas o colectivos de los que se obtienen los datos: personas interesadas en participar en el sorteo llevado a cabo en la Muestra Candinamia.

10.4.- Procedimiento de recogida de datos: modelo escrito de recogida de datos en soporte papel.

10.5.- Estructura básica y tipos de datos

- Datos personales:
- Nombre y apellidos
- Edad
- Dirección personal
- Teléfono

10.6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: tratamiento parcialmente automatizado.

10.7.- Cesiones previstas: no se prevé ninguna cesión.

10.8.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo de la Juventud de Cantabria, calle Daoiz y Velarde nº 13, entresuelo izquierda, Santander, CP 39003.

10.9.- Medidas de seguridad: nivel básico.

11.- Fichero de datos personales de representantes de entidades miembro en la Asamblea del Consejo de la Juventud de Cantabria

11.1.- Usos y fines: recogida de datos para el control de los/las delegados/as que acudan a la Asamblea General del Consejo de la Juventud de Cantabria

11.2.- Responsable del fichero: Consejo de la Juventud de Cantabria.

11.3.- Personas o colectivos de los que se obtienen los datos: jóvenes de las entidades miembro del Consejo de la Juventud de Cantabria entre 18 y 35 años que quieran acudir como delegados/as a la Asamblea General del Consejo de la Juventud de Cantabria.

11.4.- Procedimiento de recogida de datos: modelo escrito de recogida de datos en soporte papel.

11.5.- Estructura básica y tipos de datos

- Datos personales:
- Nombre y apellidos
- Edad
- DNI
- Otros datos:
- Entidad juvenil de procedencia

11.6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: tratamiento parcialmente automatizado.

11.7.- Cesiones previstas: no se prevé ninguna cesión.

11.8.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo de la Juventud de Cantabria, calle Daoiz y Velarde nº 13, entresuelo izquierda, Santander, CP 39003.

11.9.- Medidas de seguridad: nivel básico.

12.- Fichero de datos personales de participantes en cursos y actividades organizados por el Consejo de la Juventud de Cantabria

12.1.- Usos y fines: recogida de datos para el control de los/las participantes que acudan a cursos y actividades organizados por el Consejo de la Juventud de Cantabria.

12.2.- Responsable del fichero: Consejo de la Juventud de Cantabria.

12.3.- Personas o colectivos de los que se obtienen los datos: jóvenes que pretendan participar en los cursos y actividades organizados por el Consejo de la Juventud de Cantabria.

12.4.- Procedimiento de recogida de datos: modelo escrito de recogida de datos en soporte papel.

12.5.- Estructura básica y tipos de datos

- Datos personales:

- Nombre y apellidos

- Dirección

- Edad

- DNI

- Correo electrónico

- Teléfono

- Otros datos:

- Asociación de procedencia

12.6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: tratamiento parcialmente automatizado.

12.7.- Cesiones previstas: No se prevé ninguna cesión.

12.8.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo de la Juventud de Cantabria, calle Daoiz y Velarde nº 13, entresuelo izquierda, Santander, CP 39003.

12.9.- Medidas de seguridad: nivel básico.

13.- Fichero de datos personales de suscriptores a la publicación electrónica "La Hojuca"

13.1.- Usos y fines: recogida de datos para el control de las personas que pretendan suscribirse y recibir la publicación "La Hojuca" a través de su correo electrónico.

13.2.- Responsable del fichero: Consejo de la Juventud de Cantabria.

13.3.- Personas o colectivos de los que se obtienen los datos: personas que deseen suscribirse a la publicación electrónica "La Hojuca".

13.4.- Procedimiento de recogida de datos: ficha electrónica de recogida de datos a la través de la web del Consejo de la Juventud de Cantabria.

13.5.- Estructura básica y tipos de datos

- Datos personales:

- Nombre y apellidos

- Correo electrónico

13.6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: tratamiento automatizado.

13.7.- Cesiones previstas: no se prevé ninguna cesión.

13.8.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo de la Juventud de Cantabria, calle Daoiz y Velarde nº 13, entresuelo izquierda, Santander, CP 39003.

13.9.- Medidas de seguridad: nivel básico.

2010/464

CVE-2010-464

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2010-289** *Notificación de auto en recurso de casación número 71/08.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de casación seguido ante esta Sala bajo el número 71/08 interpuesto por la demandante doña María Antonia Ruiz García contra sentencia dictada por esta Sala en resolución del recurso de suplicación número 560/08, dimanante de los autos número 636/07, seguidos a instancias de dicha recurrente contra la empresa «Filcon, S. L.», y otros, se ha dictado por la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, auto con fecha 28 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Juan Luis Cortés Gabaudán en nombre y representación de doña María Antonia Ruiz García contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 31 de julio de 2008, en el recurso de suplicación número 560/08, interpuesto por Fondo de Garantía Salarial, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander de fecha 8 de abril de 2008, en el procedimiento número 636/07 seguido a instancia de doña María Antonia Ruiz García contra «Filcon, S. L.», doña María José Cucurrul Pérez, don Calixto Alonso del Pozo y FOGASA, sobre cantidad. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente. Contra este auto no cabe recurso alguno.»

Y, asimismo, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria propuesta con fecha 5 de enero de 2010 del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta con las precedentes, carta-orden y certificación adjuntas, que quedarán unidas a sus antecedentes en el rollo número 560/08 de suplicación, acúcese recibo al Tribunal Supremo remitente y notifíquese en legal forma su resolución y la presente propuesta a las partes no personadas ante el mismo «Filcon, S. L.», don Calixto Alonso del Pozo y doña María José Cucurrul, mediante entrega de copias. Y, asimismo, procédase a la devolución al Juzgado de lo Social Número Uno, en su día remitente, de los autos número 636/07, con testimonios adjuntos de las resoluciones dictadas por esta Sala y Tribunal Supremo. Y una vez efectuado y devueltos los acuses de recibo de dicho Tribunal y Juzgado, procédase al archivo del presente rollo previa anotación en los libros correspondientes. Lo propongo a la Sala para su aprobación.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Filcon, S. L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente.

Santander, 7 de enero de 2010.  
La secretaria judicial, Amparo Colvee Benlloch.

2010/289

CVE-2010-289

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2010-442** *Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 956/09.*

D. Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número 3 de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Manuel Cianca Llata, José Antonio Tricio Castanedo contra Pinturas Marcano y Joaquín Carlos Benet Marcano, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 956 /2009 se ha acordado citar a Pinturas Marcano Y Joaquín Carlos Benet Marcano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/2/2010 a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Alta Nº 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pinturas Marcano -Joaquín Carlos Benet Marcano-, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de enero de 2010.

El secretario judicial  
(firma ilegible).

2010/442

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2010-282** *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 860/2009.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 860/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Samuel Barrientos Ore contra la empresa de don Fidel Alfonso Motta Valdivia, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda formulada por don Samuel Barrientos Ore contra don Fidel Alfonso Motta Valdivia y condenar a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.758,73 euros, incrementada en el interés del 10% anual.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia. Para poder recurrir es indispensable haber consignado la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado en el Banco 3855000065086009, así como la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fidel Alfonso Motta Valdivia, expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de diciembre de 2009.

El secretario judicial,  
Fernando Pérez Tuero.

2010/282

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2009-18590** *Emplazamiento en expediente de dominio, exceso de cabida número 769/08.*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo interrumpido y la inscripción de exceso de cabida 769/2008 a instancia de doña Serafina Revuelta Gutiérrez y don Avelino Anselmo Fernández Gutiérrez expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Finca registral 24347 del Ayuntamiento de Torrelavega, inscrita al folio 30, del libro 213, tomo 671, cuya descripción es:

Rústica: Del término de Barreda, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de Jarrallana, prado de 16 carros o 30 áreas 40 centiáreas, que linda, al Sur, Solvay y Compañía; Norte, doña Amalia Pérez Carral y herederos de don Antolín Palacios; Este, parcela número 67 propiedad de doña Elisa Iglesias, y Oeste, herederos de doña Amalia Pérez Carral.

Justificado por la promotora del expediente en cuanto al exceso de cabida: 3.680,65 metros cuadrados totales.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de esta fecha se convoca a a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a doña María Palacios Valet cuyo domicilio se desconoce, y a los posibles herederos desconocidos de don Santiago Cayón Herrera, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Torrelavega, 9 de noviembre de 2009.

La secretaria  
(ilegible).

2009/18590

CVE-2009-18590